

## SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE

27 DE ENERO DE 2017.

### ALCALDE-PRESIDENTE

*Excmo. Sr. D. José López Martínez  
(MC).*

### CONCEJALES ASISTENTES

*D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández  
(PSOE)*

*D. Juan Pedro Torralba Villada  
(PSOE)*

*D. Francisco José Calderón Sánchez  
(MC)*

*D. Ricardo Segado García (MC)*

### CONCEJAL SECRETARIO

*D. Francisco Aznar García (PSOE)*

En Cartagena, siendo las nueve horas treinta minutos del día **veintisiete de enero de dos mil diecisiete**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, *D. José López Martínez*, y con la asistencia del Concejal Secretario de la Junta, *D. Francisco Aznar García*, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

Asisten también, invitados por la Presidencia, los CONCEJALES DELEGADOS: *D<sup>a</sup> Obdulia Gómez Bernal (PSOE)*, *D<sup>a</sup> Isabel García García (MC)*, *D<sup>a</sup> María Josefa Soler Martínez (MC)*, y *D. David Martínez Noguera (PSOE)*.

Igualmente asisten, *D. Francisco Pagán Martín-Portugués*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *D<sup>a</sup> Myriam González del Valle*, Interventora General Accidental y *D<sup>a</sup>. Encarnación Valverde Solano*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

## ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 10 de enero de 2017.

2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

### ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica tramitadas por los siguientes Servicios:

#### MERCADOS

1. Baja del Puesto SF-035 del Mercado de Santa Florentina de esta Ciudad.
2. Renuncia a la autorización para unir el puesto 96 a el 95, del Mercado de Santa Florentina, para ampliar la actividad y formar Unidad Comercial
3. Baja del Puesto GI-26 del Mercado de Gisbert de esta Ciudad

#### COMERCIO

4. Nombramiento de Consejeros del Consejo Municipal de Comercio para el Término Municipal de Cartagena.

### ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

#### HACIENDA

5. Generación de crédito para los Festivales de Jazz y La Mar de Músicas.

#### TESORERÍA

6. Fraccionamiento de deuda solicitada por una mercantil
7. Fraccionamiento de deuda solicitada por una mercantil

## **PATRIMONIO**

8. Baja de varios vehículos de titularidad municipal por obsolescencia.
9. Licencia de quiosco de venta de periódicos, golosinas, frutos secos, juguetes o artículos de escasa entidad comercial, en Plaza de España esquina con Calle Tolosa Latour de esta ciudad.
10. Finalización del Convenio de cesión de uso a la Entidad de Conservación del Polígono Industrial “Cabezo Beaza” 2ª fase, de la parcela E.D.1. de 16.934 m<sup>2</sup> para equipamiento deportivo con campo de fútbol
11. Desestimación de las alegaciones interpuestas por la mercantil “Actividad Pública S. L.” sobre el expediente de iniciación de la extinción, por vencimiento del plazo de la concesión administrativa demanial de instalación de contenedores en la vía pública para depósito y recogida de pilas usadas, de la que resultó adjudicataria en el año 2001

## **RECURSOS HUMANOS**

12. Bases específicas de determinadas plazas.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS**

Propuestas presentadas por el Alcalde Presidente tramitadas por los siguientes Servicios:

### **URBANISMO**

13. Estudio de detalle de ajuste de alineación de fachada de Locales Parroquiales en Los Belones.

### **3º.- Informes de los Servicios y Negociados.**

- Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica Municipal desde el día 10 al 18 de enero de 2017
- Dación de cuenta de resoluciones y otros títulos habilitantes en materia de Intervención Urbanística dictados por el Director General de Urbanismo desde el 28 de diciembre de 2016 hasta el 25 de enero de 2017.

### **4º.- Manifestaciones del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.**

### **5º.- Ruegos y preguntas.**

## **1°.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE ENERO DE 2017.**

Se da cuenta del acta de las sesión de referencia, que fue aprobada por unanimidad y sin reparos.

## **2°.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:**

### **ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA**

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica tramitadas por los siguientes Servicios:

#### **MERCADOS**

##### **1. BAJA DEL PUESTO SF-035 DEL MERCADO DE SANTA FLORENTINA DE ESTA CIUDAD.**

Esta Delegación ha conocido el escrito presentado el 21 de diciembre de 2016 por [REDACTED], con D.N.I n°: [REDACTED], titular de la autorización administrativa de ocupación y explotación del puesto n° 35 del Mercado de Santa Florentina, destinado a la venta de "Productos de Herbolario y Relacionados", en el cual solicita causar baja, haciendo también entrega de las llaves del puesto.

Visto que el ejercicio de la venta al por menor en los Mercados Municipales es voluntario, y teniendo en cuenta lo previsto en el Art. 27. a) del Reglamento que los regula.

Y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de 16 de junio de 2015, de delegación de funciones como Concejal del Área de Estrategia Económica, así como las competencias que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2015 atribuye a los Órganos Administrativos municipales. Lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda (normas específicas de contratación en las Entidades Locales), del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, lo establecido en los artículos 27 a) y 28. 1 y 2 del vigente el Reglamento de Mercados de 21 de Junio de 1981, y el resto de la Legislación de Régimen Local, Patrimonial y de Procedimiento Administrativo aplicables, por la PRESENTE, a V.E. y a la Junta de Gobierno Local PROPONE:

1.- Aceptar la renuncia formulada por [REDACTED], con D.N.I. n°: [REDACTED], concediéndole la baja correspondiente del puesto n° 35 del Mercado de Santa Florentina, de esta Ciudad, con efectos económico-administrativos desde el 1 de enero de 2017.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento Municipal de Mercados del Excmo. Ayuntamiento el puesto nº 35 se incluirá en la próxima convocatoria que tenga lugar de puestos vacantes del Mercado de Santa Florentina.

3.- Comunicar al Órgano de Gestión Tributaria la baja de [REDACTED], a los efectos de que se le excluya de la relación de titulares de puestos del mercado y, en su caso, se proceda a la anulación de los recibos que se hubieran emitido a partir del 1 de enero de 2017.

No obstante V.E. la Junta de Gobierno Local, resolverá. =Cartagena a 9 de enero de 2017.= LA CONCEJALA DEL AREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONOMICA. = Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **2. RENUNCIA A LA AUTORIZACIÓN PARA UNIR EL PUESTO 96 A EL 95, DEL MERCADO DE SANTA FLORENTINA, PARA AMPLIAR LA ACTIVIDAD Y FORMAR UNIDAD COMERCIAL**

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del pasado día 7 de octubre de 2016, se aprobó la adjudicación directa del cambio de ubicación de algunos de los titulares de puestos del Mercados de Santa Florentina, como consecuencia de las obras de reforma que se estaban acometiendo y a fin de que el Mercado estuviese a pleno rendimiento.+

Visto que la [REDACTED], con D.N.I nº [REDACTED] titular de la autorización del puesto 95, solicitó la ampliación de este con el colindante nº 96 para formar una unidad comercial tras la renuncia de la titular del puesto 96, para ampliar la actividad de venta de frutas y verduras, lo cual se aprobó por el acuerdo citado en el párrafo anterior.

Visto que notificado el acuerdo de adjudicación a la interesada ésta renuncia mediante escrito de fecha 3 de enero de 2017, alegando motivos personales, solicitando quedar sólo como adjudicataria del puesto 95 del que ya tenía la autorización.

Y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de 16 de junio de 2015, de delegación de funciones como Concejal del Área de Estrategia Económica, así como las competencias que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2015 atribuye a los Órganos Administrativos municipales. Lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda (normas específicas de contratación en las Entidades Locales), del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, lo establecido en los artículos 27 a) y 28. 1 y 2 del vigente el Reglamento de Mercados de

21 de Junio de 1981, y el resto de la Legislación de Régimen Local, Patrimonial y de Procedimiento Administrativo aplicables, por la PRESENTE, a V.E. y a la Junta de Gobierno Local PROPONE:

PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la [REDACTED] con D.N.I n° [REDACTED] por la que en el acuerdo de 7 de octubre de 2016 resultó adjudicataria de los puestos 95-96 (unidad comercial) en el Mercado municipal de Santa Florentina, de este modo renuncia a la ampliación y la [REDACTED] queda solamente con la autorización para explotación del puesto 95 que ya tenía, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28/3/2008.

SEGUNDO: Que el puesto 96 se considere vacante para su inclusión en una próxima convocatoria de vacantes del Mercado de Santa Florentina.

TERCERO: Que tras la última reforma realizada por el Excmo. Ayuntamiento en el citado Mercado los puestos 95-96 se arreglaron, junto a otros de ese mismo bloque, y se unieron formando una sola unidad comercial, por lo cual al renunciar la [REDACTED] a la ampliación de la actividad con la autorización de los dos puestos, estos, deberán volver a separarse con una medianera para facilitar su posible adjudicación en la convocatoria que corresponda y que la [REDACTED] desarrolle su actividad solo en el puesto con el que cuenta, el 95.

No obstante, V.E. la Junta de Gobierno resolverá.=Cartagena a 9 de enero de 2017.= LA CONCEJALA DEL AREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONOMICA. = Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### **3. BAJA DEL PUESTO GI-26 DEL MERCADO DE GISBERT DE ESTA CIUDAD**

Esta Delegación ha conocido el escrito presentado el 9 de enero de 2017 por [REDACTED], con D.N.I n°: [REDACTED], titular de la autorización administrativa de ocupación y explotación del puesto n° 26 del Mercado de Gisbert, destinado a "Frutas y Verduras", en el cual solicita causar baja.

El citado puesto está unido y sin medianera formando unidad comercial a los puestos colindantes 24-25, cuya autorización para la explotación está a nombre del padre de la solicitante, [REDACTED], el cual sigue de alta y desarrollando su actividad, motivo por el cual no se hace necesaria la entrega de las llaves del puesto n° 26 de la [REDACTED] como condición para tramitar la baja del mismo, ya que solo hay un cerramiento para los 3 puestos.

Visto las circunstancias especiales de esta unidad comercial, formada por 3 puestos unidos, y habiendo sido solicitada la baja por uno de los titulares autorizados se considera que, una vez se acepte la baja solicitada por la [REDACTED], sería necesario volver a separar con una medianera el puesto nº 26 de la unidad comercial 24-25.

Visto que el ejercicio de la venta al por menor en los Mercados Municipales es voluntario, y teniendo en cuenta lo previsto en el Art. 27. a) del Reglamento que los regula.

Y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de 16 de junio de 2015, de delegación de funciones como Concejal del Área de Estrategia Económica, así como las competencias que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2015 atribuye a los Órganos Administrativos municipales. Lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda (normas específicas de contratación en las Entidades Locales), del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, lo establecido en los artículos 27 a) y 28. 1 y 2 del vigente el Reglamento de Mercados de 21 de Junio de 1981, y el resto de la Legislación de Régimen Local, Patrimonial y de Procedimiento Administrativo aplicables, por la PRESENTE, a V.E. y a la Junta de Gobierno Local PROPONE:

1.- Aceptar la renuncia formulada por [REDACTED] con D.N.I. nº: [REDACTED], concediéndole la baja correspondiente del puesto nº 26 del Mercado de Gisbert, de esta Ciudad, con efectos económico-administrativos desde el 1 de febrero de 2017.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento Municipal de Mercados del Excmo. Ayuntamiento el puesto nº 26 se incluirá en la próxima convocatoria que tenga lugar de puestos vacantes del Mercado de Gisbert.

3.- Comunicar al Órgano de Gestión Tributaria la baja de [REDACTED], a los efectos de que se le excluya de la relación de titulares de puestos del mercado y, en su caso, se proceda a la anulación de los recibos que se hubieran emitido a partir del 1 de febrero de 2017.

4.- Que una vez se acepte la baja se proceda a la separación del puesto nº 26 de los nº 24-25, para hacerlos independientes y regularizar su situación tanto administrativa como física.

No obstante, V.E. la Junta de Gobierno resolverá.=Cartagena a 13 de enero de 2017.= LA CONCEJALA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA. = Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior

propuesta.

## COMERCIO

### 4. NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE COMERCIO PARA EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

Visto que el artículo 7 del Reglamento del Consejo Municipal de Comercio para el término municipal de Cartagena publicado en el BORM nº 240 de 15 de octubre de 2016, donde se establece que todos los Consejeros serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a la vista de las propuestas de las Organizaciones y Entidades a las que representen y con la aceptación por parte de éstos miembros, así como teniendo en cuenta la composición de miembros que en citado precepto se indica.

Habiendo sido solicitada designación de representantes a los distintos servicios de la Administración Municipal con competencias en materia relacionadas con el comercio, Administración Regional en materia de comercio y representantes de los agentes económicos y sociales.

A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el citado Reglamento, la Concejala Delegada que suscribe, propone a la Junta de Gobierno:

El nombramiento de los consejeros de Consejo Municipal de Comercio para el término municipal de Cartagena, según se indica:

#### MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE COMERCIO

PRESIDENCIA	José López Martínez	
VICEPRESIDENTA	Ana Belén Castejón Hernández	
SECRETARIA	María José Valverde Sánchez	
<b>REPRESENTANTES ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b>		
<b>GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES</b>		
	<b>VOCAL</b>	<b>SUPLENTE</b>
MC	José Soler Martínez	Francisco Calderón Sánchez
PSOE	Carmen Martín del Amor	Francisco Aznar García
CTSSP	Teresa Sánchez Caldentey	Pilar Marcos Silvestre
PP	Esperanza Nieto Martínez	Álvaro Valdés Pujol
CS	Manuel Antonio Padín Sitcha	Ana Rama Martínez
<b>ÁREAS MUNICIPALES</b>		



	VOCAL	SUPLENTE
Área de Estrategia Económica: Comercio	José Serrano Segura	Carmen Mercedes López Soler-Espiauba
Área de Calidad de Vida: Consumo	Marien Larrosa Morales	Antonio Fernández Caro-Gómez
Urbanismo	Jacinto Martínez Moncada	Pascual Lozano Segado
Área de Seguridad Ciudadana y Vía Pública	Maite Guerrero Madrid	Josué Pérez
Área de Transparencia y Buen Gobierno: Descentralización.	M <sup>a</sup> Rosario Muñoz Gómez	José Zaplana López
Área de Estrategia Económica: Turismo	M <sup>a</sup> Catalina Gallego Zamora	Carmen Mercedes López Soler Espiauba
<b>REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL</b>		
	VOCAL	SUPLENTE
Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo	Joaquín Gris Martínez	Ana Izquierdo Ruiz
<b>REPRESENTANTES ECONÓMICOS Y SOCIALES</b>		
	VOCAL	SUPLENTES
Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC)	José Ángel Díaz Beltrán	Leandro Sánchez Carbonell
Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación	Ramiro Alonso Moreno	José Carlos Ros Agüera
CC.OO	María Rizo Muñoz	Manuel González Moro
UGT	Rogelio Pérez Pérez	Catalina Hernández García
<b>REPRESENTANTES ASOCIACIONES DE COMERCIANTES</b>		
	VOCAL	SUPLENTE
Asociación de Comerciantes del Centro Comercial Abierto	Antonio Sánchez Arenas	M <sup>a</sup> Mercedes Graña Morla
Área Comercial La Milla	Esperanza Bermejo Vivo	José Francisco Cánovas Pérez
Área Comercial San Fernando	María José Rodríguez-Ballesta Sánchez	Ignacio González Rodríguez

Centro Comercial Cenit	Purificación García Belmar	Mª Mercedes Graña Morla
Asociación de Comercio Personalizado (ACOPEC)	Pedro Emilio Conesa Martínez	Catalina Díaz Martínez
Asociación de Comerciantes de los Belones (ACOBEL)	Pedro Conesa Martínez	Francisco Alarcón García
<b>REPRESENTANTES DE LAS ASOCIACIONES COMERCIANTES DE VENEDORES DE LOS MERCADOS MUNICIPALES</b>		
	<b>VOCAL</b>	<b>SUPLENTE</b>
Mercado Municipal de Santa Florentina	José García Fuentes	Juan Pedro Coloma Sánchez
Mercado Municipal de Gisbert	Joaquín Espejo Aguilar	Francisco Luis Martínez Francés.
<b>REPRESENTANTES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA</b>		
	<b>VOCAL</b>	<b>SUPLENTE</b>
Junta Municipal de Venta Ambulante o no sedentaria del municipio de Cartagena	<b>PENDIENTE DE CONSTITUCIÓN</b>	
<b>REPRESENTANTES DE LOS CENTROS COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA</b>		
	<b>VOCAL</b>	<b>SUPLENTE</b>
El Corte Inglés Espacio Mediterráneo Mandarache Centro Comercial Erosky	José María Pascual de Riquelme	Julio Vizquete Marín
<b>REPRESENTANTES ASOCIACIONES DE LA CIUDAD</b>		
	<b>VOCAL</b>	<b>SUPLENTE</b>
Asociación de Consumidores y Usuarios Federación de AA.VV	Sergio Martínez Soto	Ignacio Cegarra Campillo
Asociación de Hostelería (HOSTECAR)	Juan José López	Rafael Candel Martín
Agrupación de Hoteles y Alojamientos Turísticos de Cartagena y Comarca.	Juan Carlos García Rodenas	Mª Dolores Sánchez Arenas

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que proceda.= Cartagena, 23 de enero de 2017.= LA CONCEJAL

DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

### HACIENDA

#### 5. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA LOS FESTIVALES DE JAZZ Y LA MAR DE MÚSICAS.

Vistos los escritos que me remite el Concejal de Cultura en los que da cuenta de las subvenciones concedidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los festivales de Jazz y La Mar de Músicas, por un importe de 15.000 euros para cada uno de ellos, procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se acompaña copia del ingreso efectuado en la Tesorería Municipal de dichas subvenciones (INP nº 2016.3.0003555.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2017, prorrogado de 2016, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

#### ***Estado de Gastos:***

2017.07006.3340.2269909: Festival de Jazz  
Importe: 15.000,00 €

2017.07006.3340.2269910: Festival la Mar de Músicas  
Importe: 15.000,00 €

#### ***Estado de Ingresos:***

2017.4508007: De la C.A. para Festival de Jazz.  
Importe: 15.000,00 €

2017.4508002: De la C.A. para Festival La Mar de Músicas.  
Importe: 15.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 9 de enero de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## TESORERÍA

### 6. FRACCIONAMIENTO DE DEUDA SOLICITADA POR UNA MERCANTIL

Vista la solicitud presentada en fecha **02/12/2016** por [REDACTED], en la cual solicita el fraccionamiento en ejecutiva, en **18** mensualidades, el pago relativo a **recibos en periodo ejecutivo**, por importe principal de **11.004,08 euros**, incluidos recargos ejecutivos e intereses de demora.

Visto que el deudor ha solicitado un fraccionamiento por importe de **11.004,48 euros** euros, no aporta garantía.

La Ordenanza General de Gestión y Recaudación Municipal mantiene la dispensa de aportar garantía para deudas de hasta 18.000 euros, por lo que es factible acceder a lo solicitado, debiendo exigirse en este caso el recargo de apremio del 10 por ciento al haber presentado la solicitud dentro del plazo de ingreso con dicho recargo.

Por esta Concejalía Delegada se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

**Primero.-** Conceder el fraccionamiento solicitado en **18** mensualidades, estableciendo el primer vencimiento el día **20/02/2017** y los sucesivos en los días 20 de cada mes, liquidándose los intereses de demora que correspondan, pudiendo no obstante el deudor realizar el ingreso y liquidar la deuda en cualquier momento anterior al vencimiento, previa solicitud ante el Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena.

**Segundo.-** Al vencimiento del plazo será abonada la liquidación mediante domiciliación bancaria aportada por el interesado en el expediente, con n.º IBAN [REDACTED], emitido el recibo por el **Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria** sito en C/ Jara, nº 7 de Cartagena, teléfono 968128990.

**Tercero.-** En caso de no efectuar el ingreso en los vencimientos fijados, continuará el procedimiento ejecutivo hasta la total satisfacción de la deuda pendiente, con ejecución en su caso de la garantía aportada.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y al Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria a los efectos correspondientes.

Contra el presente acuerdo puede interponer, en el plazo de un mes, con carácter potestativo, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, recurso de reposición previo ante el órgano que lo dicta, o bien interponer directamente reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 24 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Cartagena (BORM de 25/08/2006) con carácter previo a la interposición del recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá..= Cartagena, a 28 de diciembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## 7. FRACCIONAMIENTO DE DEUDA SOLICITADA POR UNA MERCANTIL

Vista la solicitud presentada en fecha **28/12/2016** por [REDACTED], en la cual solicita el fraccionamiento en voluntaria, en **18** mensualidades, el pago relativo a **recibos en periodo voluntario**, por importe principal de **43.415,66 euros**, incluidos recargos ejecutivos e intereses de demora.

Visto que el deudor ha solicitado un fraccionamiento por importe de **43.415,66 euros**, aporta Aval Bancario como garantía tal y como requiere la Ordenanza General.

La Ordenanza General de Gestión y Recaudación Municipal mantiene la dispensa de aportar garantía para deudas de hasta 18.000 euros, por lo que es factible acceder a lo solicitado.

Por esta Concejalía Delegada se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

**Primero.-** Conceder el fraccionamiento solicitado en **18** mensualidades, estableciendo el primer vencimiento el día **20/02/2017** y los sucesivos en los días 20 de cada mes, liquidándose los intereses de demora que correspondan, pudiendo no obstante el deudor realizar el

ingreso y liquidar la deuda en cualquier momento anterior al vencimiento, previa solicitud ante el Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena.

**Segundo.-** Al vencimiento de los plazos serán abonadas las liquidaciones en las entidades colaboradoras indicadas en las liquidaciones.

**Tercero.-** En caso de no efectuar el ingreso en los vencimientos fijados, continuará el procedimiento ejecutivo hasta la total satisfacción de la deuda pendiente, con ejecución en su caso de la garantía aportada.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y al Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria a los efectos correspondientes.

Contra el presente acuerdo puede interponer, en el plazo de un mes, con carácter potestativo, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, recurso de reposición previo ante el órgano que lo dicta, o bien interponer directamente reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 24 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Cartagena (BORM de 25/08/2006) con carácter previo a la interposición del recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá..= Cartagena, a 28 de diciembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **PATRIMONIO**

### **8. BAJA DE VARIOS VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL POR OBSOLESCENCIA.**

Por la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio se ha resuelto realizar una profunda actualización de los Bienes y Derechos que se han de contener en el Inventario General Municipal y en la cual deben cooperar todas las Concejalías y Servicios Municipales para que el resultado sea lo más actualizado posible.

En este sentido y por lo que respecta al Epígrafe de Vehículos, se ha conocido que existían vehículos de titularidad municipal cedidos en su día por el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena a la empresa Aquagest y que han causado baja en tráfico. Por lo tanto debido a su antigüedad y a lo costoso de su reparación se hace necesario darles de baja del Inventario General de Bienes y Derechos Municipal ya que no son utilizados por los Servicios municipales ni por Aquagest.

Los vehículos son:

FECHA MATRICULA	Nº INVENTARIO	MODELO/MARCA	MATRÍCULA
29/04/1992	V/277	PEGASO CISTERNA	██████████
29/04/1992	V/282	PEGASO CISTERNA	██████████
08/07/1992	V/283	PEGASO CISTERNA	██████████

Visto que los vehículos relacionados se encuentran inscritos en el Inventario de Bienes y Derechos municipales, el Concejal que suscribe, en virtud de las facultades conferidas por Decreto de 16 de junio de 2015, así como las competencias que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2015, atribuye a los Órganos municipales, lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 3 (normas específicas de contratación en las Entidades Locales), del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, lo dispuesto en la legislación de Régimen Local en concreto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R.D. 1372/86, de 13 de junio, y en la legislación de Procedimiento Administrativo aplicable, por la PRESENTE, a V.E. y a la Junta de Gobierno Local PROPONE:

1.- Dar de BAJA en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales, en su epígrafe correspondiente, a los vehículos antes relacionados, por el motivo expuesto.

2.- Que por el Servicio municipal correspondiente se gestione la entrega definitiva a la chatarrería y la baja del citado vehículo en los Organismos públicos correspondientes, de tráfico y en la Entidad Aseguradora.

No obstante V.E. y la Junta de Gobierno Local resolverán lo procedente.= Cartagena, a 12 de Enero de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**9. LICENCIA DE QUIOSCO DE VENTA DE PERIÓDICOS, GOLOSINAS, FRUTOS SECOS, JUGUETES O ARTÍCULOS DE ESCASA ENTIDAD COMERCIAL, EN PLAZA DE ESPAÑA ESQUINA CON CALLE TOLOSA LATOUR DE ESTA CIUDAD.**

Visto el escrito presentado por [REDACTED], de solicitud de fecha 16 de septiembre de 2016 de licencia de quiosco en Plaza de España esquina con calle Tolosa Latour de esta Ciudad, con destino a la venta de periódicos, golosinas, frutos secos, juguetes o artículos de escasa entidad comercial.

Que en Junta de Gobierno Local de fecha 9 de octubre de 2015 se aprobó la renuncia de licencia de [REDACTED] anterior titular del quiosco sito en el referido emplazamiento.

Considerando que el mencionado quiosco ya se encuentra instalado en la vía pública, no es preciso Informe de Policía Local ni del Área de Infraestructuras y que según escrito del Coordinador de Servicios Sociales, D. Damián Pérez Olmos, que ha tenido entrada en esta Unidad de Patrimonio, se nos informa que por no encontrarse la interesada empadronada en el municipio de Cartagena no se dispone de datos ni competencia para elaborar el correspondiente **Informe Social**, por lo que se prescinde de él en este caso, ya que no es VINCULANTE según la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de quioscos en bienes de dominio público o en lugares contiguos a la vía pública, de fecha 22 de septiembre de 1998.

Y en virtud de las facultades conferidas, el Concejal Delegado que suscribe, y en uso de las atribuciones conferidas por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente por su Decreto de Delegaciones de 16 de Junio de 2015, así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 19 de Junio siguiente, y de conformidad con lo establecido en la normativa de Régimen Local, y en concreto el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955, en su parte vigente, y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, así como la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria y lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO:** Que se acuerde otorgar a [REDACTED] licencia para ocupación y explotación de quiosco con destino a la venta de periódicos, golosinas, frutos secos, juguetes o artículos de escasa entidad comercial, con las siguientes condiciones:



1.- La instalación se destinará al ejercicio de la actividad autorizada: venta de periódicos, golosinas, frutos secos, juguetes o y artículos de escasa entidad comercial, en la zona de Plaza de España, esquina con calle Tolosa Latour de esta ciudad en el punto que ya se encuentra.

2- La licencia de ocupación del dominio público se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, una vez que la [REDACTED] acredite el ingreso del depósito de **90,00 €** en la Caja Municipal, así como las altas en la Seguridad Social como Autónomo y en el Impuesto de Actividades Económicas, a los que se refieren los artículos 8, 12-2 y 14-3 de la Ordenanza y firme documento administrativo contractual de la licencia.

3. - La licencia municipal no exime a su titular del cumplimiento de los requisitos o condiciones que pudieran exigirle otros Organismos o Administraciones Públicas.

4.- Deberá mantenerse en adecuadas condiciones de ornato y limpieza el entorno del mismo y cumplir con el resto de obligaciones que se determinan en la Ordenanza de Instalación de Quioscos en Bienes de dominio público.

SEGUNDO: Facultar al Excmo. Sr. Alcalde o miembro de la Corporación que le sustituya para la firma de los documentos administrativos que correspondan.

No obstante V.E. y la Junta de Gobierno Local resolverán lo procedente.=  
Cartagena, 12 de enero de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

#### **10.FINALIZACIÓN DEL CONVENIO DE CESIÓN DE USO A LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL "CABEZO BEAZA" 2ª FASE, DE LA PARCELA E.D.1. DE 16.934 M<sup>2</sup> PARA EQUIPAMIENTO DEPORTIVO CON CAMPO DE FÚTBOL**

Vista la reunión mantenida por la Sra. Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio el pasado día 29 de Noviembre de 2016 y a la que concurrieron el [REDACTED], en calidad de Presidente de la ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL "CABEZO BEAZA" 2ª FASE, y de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL POLÍGONO, así como otros miembros de la Directiva y también pertenecientes a la Asociación de Empresarios de dicho Polígono Industrial, como consecuencia del escrito recibido el día 7 de Junio de 2016,

en el que se les requería para que procedieran a la RETIRADA DE LOS MONOPOSTES, MUPIS, CARTELES DE SEÑALIZACIÓN VALLAS PUBLICITARIAS Y CUALQUIER OTRO ELEMENTO DE PUBLICIDAD de la parcela E.D.1. de 16.934 m<sup>2</sup>, del Polígono Industrial “Cabezo Beaza”, con destino a EQUIPAMIENTO DEPORTIVO.

Resultando que la parcela descrita figura en el Inventario de Bienes y Derechos Municipal y pertenece al Ayuntamiento, por título de cesión gratuita de los viales, espacios libres y zonas verdes previstas en el Planeamiento, zonas de equipamiento deportivo, así como redes de servicio del Polígono, otorgada por SEPES, el día 7 de Mayo de 2002, ante el Notario D. Carlos Fernández de Simón Bermejo (nº 630 de su protocolo) y que en su descripción dice:

“ Terrenos e inmuebles en Cabezo Beaza: Parque Deportivo I de 16.934 m<sup>2</sup>, situado en PP “Sector P-2”, linda; Por el Norte, parte de espacio libre 6 y límite del Polígono; Sur, espacio libre 1 y límite del Polígono; Este, límite del Polígono y Oeste, parte del espacio libre 6, parcela de equipamiento social y confluencia de Avenida de Bruselas y Calle Londres. Naturaleza del dominio: Servicio público.

Inscripción: Registro nº [REDACTED] de Cartagena, Sección [REDACTED], Tomo [REDACTED], Libro [REDACTED], Folio [REDACTED], Finca [REDACTED], Inscripción [REDACTED].

Visto que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión de la Comisión Municipal de Gobierno del día 28 de Junio de 2002, adoptó el acuerdo de “CEDER EN USO a la Entidad DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL CABEZO BEAZA” 2ª FASE, un terreno de 16.934 m<sup>2</sup> de superficie, situado en la parcela ED1, del referido Polígono Industrial, con destino a uso deportivo con las siguientes condiciones:

- a) El Ayuntamiento conserva la titularidad del terreno en que se instale la señalada zona de uso deportivo.
- b) Los gastos de mantenimiento y limpieza del terreno serán de cuenta de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial “Cabezo Beaza” 2ª Fase.
- c) El acondicionamiento del terreno y las mejoras que en su caso puedan realizarse en el mismo serán también de cuenta de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial “Cabezo Beaza” 2ª fase, requiriéndose en todo caso la previa autorización municipal.
- d) La cesión de uso del terreno autorizada se entiende de forma provisional en tanto no sea necesario el mismo a los fines municipales.
- e) La Entidad cesionaria se compromete a destinar el terreno única y exclusivamente a los fines para los que se cede el uso.

Visto asimismo que, como consecuencia del acuerdo anterior, por la Comisión Municipal de Gobierno de 21 de Octubre de 2002 se aprobaron

los términos de un Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Entidad de Conservación del Polígono Industrial Cabezo Beaza 2ª fase para la construcción y uso de las instalaciones deportivas del citado Polígono, que fue suscrito el día 12 de Diciembre de 2002, que entre otras cláusulas disponía lo siguiente:

*“1.- El acondicionamiento del terreno, la ejecución de instalaciones y equipamiento necesario para su buen funcionamiento serán de cuenta de la Entidad, que se compromete a gestionar la redacción del Proyecto de Obras para su supervisión por el Ayuntamiento, para posterior contratación de la obra y suministro de equipamiento.*

*2.- La gestión y mantenimiento de las instalaciones una vez construidas serán de la responsabilidad y por cuenta de la Entidad, a excepción del alumbrado y el suministro de agua potable que como en el resto de las zonas públicas del Polígono Industrial serán sufragadas por el Ayuntamiento.*

*La Entidad de Conservación se compromete igualmente a mantener instalaciones en su fin exclusivamente deportivo y en perfecto estado de conservación y a responder por los daños y perjuicios que se causen en las mismas durante su gestión.*

*En la explotación de las instalaciones se facilitará el acceso gratuito de las mismas a la mayor número de ciudadanos posible.*

*Las instalaciones se pondrán a disposición del Ayuntamiento de Cartagena cuando desee organizar en las mismas algún evento deportivo, lo que se comunicará con prudencial antelación.*

*El Ayuntamiento conserva la titularidad dominical del terreno, pasando en su consecuencia las obras que se realicen para su mejora e instalaciones que se levanten sobre el mismo.*

*El presente Convenio estará en vigor hasta la disolución de la Entidad de Conservación conforme a lo que resulta de sus Estatutos y de la legislación urbanística por la que se regula.*

*Sin perjuicio de lo anterior, podrá extinguirse anticipadamente el Convenio por alguna de las siguientes causas:*

- Por mutuo acuerdo entre las partes.*
- A instancia de cualquiera de las partes en razón del incumplimiento de la otra parte de los compromisos adquiridos.*
- Además de por estas causas, el Ayuntamiento podrá dejar sin efecto el presente Convenio si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público.*

*Al término del Convenio, la Entidad se compromete a abandonar y dejar libres y vacuos los bienes objeto del mismo, a disposición del Ayuntamiento y reconoce la potestad de este para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento”*

Al parecer, por la entonces Directiva de la Entidad de Conservación y a fin de cumplir con lo anterior se llegó a un acuerdo con la “FUNDACIÓN POLÍGONO CARTAGENA. F.C”, para que por esta última se fueran ejecutando las obras e instalaciones necesarias para conseguir dar el uso deportivo real en el terreno cedido, con ejecución de los movimientos de tierras, saneamiento, cimentaciones y soleras, estructuras, trabajos de albañilería, fontanería, electricidad y carpintería, urbanización y vallado del entorno y la construcción de pistas de padel, campos de fútbol de césped artificial y edificación para vestuarios, aseos, oficinas, cantina, Gimnasio, aula de aeróbic, etc.

Es de significar que el Ayuntamiento nunca autorizó esta subcesión, ya que no tuvo conocimiento administrativo de su existencia hasta el día 2 de Diciembre de 2010, en que entró por Registro General una instancia de D. José Javier Gómez-Vizcaíno Castelló en calidad entonces de Presidente de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial “Cabezo Beaza”, 2ª fase, en la que expone las obligaciones para la Entidad que resultan de la cesión de uso y del Convenio, respectivamente y comunicando que se había llegado a un Acuerdo con la “FUNDACIÓN POLÍGONO DE CARTAGENA. F.C” para que se fueran ejecutando las obras e instalaciones necesarias para dar uso deportivo real en un terreno cedido, y quien en realidad ha promovido y financiado las obras y mantenido las instalaciones, además de gestionar el uso y disfrute de las instalaciones de fin deportivo del terreno cedido.

Se indicaba también que la Fundación Polígono de Cartagena es quien ha asumido de forma tácita las obligaciones de la Entidad por lo que SOLICITA, que se acceda a concertar con la “Fundación Polígono de Cartagena, F.C.” y su presidente D. José Gómez Meseguer, el uso, la gestión o la explotación de las instalaciones mencionadas en la parcela municipal.

Que en caso anterior, por parte de la Entidad de Conservación, se daría por finalizada la cesión de Uso y el Convenio de Colaboración en su día aprobado.

Esta solicitud quedó sin resolver, por lo que a todos los efectos el Convenio de Colaboración sobre la parcela de 16.934 m<sup>2</sup> vincula a la Entidad de Conservación y al Ayuntamiento.

En la reunión referida de 29 de noviembre de 2016, mantenida con la Directiva de la Entidad de Conservación, se propuso que se diera por finalizado el Convenio de Colaboración, amparándose en la posibilidad de finalizar el Convenio por acuerdo entre las partes y que fuera el Excmo. Ayuntamiento quien se relacionara directamente con la Fundación.

Considerando que en el Convenio de Colaboración aprobado en Octubre de 2002 se regulaba la vigencia del mismo hasta la disolución de la Entidad de Conservación, pero se hacía salvedad sobre la posible extinción del Convenio anticipadamente, en el caso de mutuo acuerdo entre las partes, entre otros supuestos, como se ha transcrito.

Considerando la solicitud de la Entidad de Conservación, entonces cesionaria, de que se concierte el uso, gestión o explotación directamente con la mencionada FUNDACIÓN.

Es por lo que a la Junta de Gobierno Local, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto de 16 de Mayo de 2015; la delegación de competencias de los distintos Órganos Administrativos municipales acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 19 de Mayo de 2015; lo establecido en la Disposición Adicional Segunda (normas específicas de contratación en las Entidades Locales) apartado 3, de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público que deroga el art. 127, 1 f), del Título X de la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de Abril), en la modificación aprobada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Modernización de los Gobiernos Locales, así como lo dispuesto en la legislación vigente sobre Patrimonio y Urbanismo de las Administraciones Publicas, el Concejal Delegado PROPONE:

Que se acuerde la finalización de la cesión de uso, gestión o explotación de las instalaciones ya existentes en la parcela E.D.1. DE 16.934 m<sup>2</sup>, con destino a EQUIPAMIENTO DEPORTIVO CON CAMPO DE FÚTBOL de la Entidad de Conservación y el CONVENIO suscrito el 12 de Diciembre de 2002 con la ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL "CABEZO BEAZA" II FASE, a tal fin.

No obstante, V.E., resolverá.= Cartagena a 20 de enero de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **11. DESESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES INTERPUESTAS POR LA MERCANTIL "ACTIVIDAD PÚBLICA S. L." SOBRE EL EXPEDIENTE DE INICIACIÓN DE LA EXTINCIÓN, POR VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA**

## CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL DE INSTALACIÓN DE CONTENEDORES EN LA VÍA PÚBLICA PARA DEPÓSITO Y RECOGIDA DE PILAS USADAS, DE LA QUE RESULTÓ ADJUDICATARIA EN EL AÑO 2001

Visto que en la sesión de la Junta de Gobierno Local de 4 de Noviembre de 2016, se adoptó acuerdo sobre:

*“PRIMERO.- Que se declare la caducidad del procedimiento iniciado mediante acuerdo de 3 de Junio de 2016, de declaración de incoación de expediente de extinción de la concesión de dominio público constituido por el uso privativo de vías urbanas para la instalación de contenedores para depósito y recogida de pilas usadas, adjudicado en su día a la mercantil “Actividad Pública, S.L.” que se fue notificado y sobre el que no presentó alegaciones, por caducidad del mismo*

*SEGUNDO: Que se inicie un nuevo procedimiento de expediente de iniciación de declaración de extinción de la concesión de dominio público constituido por el uso privativo de vías urbanas para la instalación de contenedores para depósito y recogida de pilas usadas cuyo documento administrativo contractual fue suscrito el día de 6 de Junio de 2001, con la mercantil “Actividad Pública, SL”, cuyo plazo máximo era de seis años (no prorrogables), transcurridos en exceso y por tanto por vencimiento del plazo máximo de la concesión según el 80.3 del R.B.E.L, y el artículo 100 “Extinción de las autorizaciones y concesiones demaniales” de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas que establece como causa de la misma en su apartado c) Caducidad por vencimiento del plazo.”*

Visto que en fecha 28 de diciembre de 2016 se presentó, por la Mercantil ACTIVIDAD PÚBLICA S.L, escrito de alegaciones al acuerdo anterior formulando, así mismo, recurso potestativo de reposición.

Vistos los nuevos informes Técnicos que obran en el expediente sobre el devenir de la concesión, la normativa aplicable a la concesión de dominio público, la situación de los Mupis y la contestación a las distintas alegaciones presentadas por “Actividad Pública, S.L.” en su recurso de reposición.

Y en uso de las atribuciones conferidas por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente por su Decreto de Delegaciones de 16 de Junio de 2015, así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 19 de Junio siguiente, y de conformidad con lo establecido en la normativa de Régimen Local, y en concreto el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955, en su parte vigente, y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, así como la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria y lo dispuesto en el Texto

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre y la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Que inicialmente se DESESTIMEN las alegaciones la mercantil “Actividad Pública, S.L.” y por tanto el RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto el día 28 de Diciembre de 2016, contra el acuerdo de 4 de Noviembre de 2016 y que se declare la caducidad (o extinción) por vencimiento de plazo de la concesión administrativa de dominio público constituido por el uso privativo de vías urbanas para la instalación de contenedores para depósito y recogida de pilas usadas, adjudicado en su día y cuyo documento administrativo se firmó el día 6 de Junio de 2001 y posterior modificación de 28 de Febrero de 2003, por un total de SEIS AÑOS, transcurridos en exceso.

SEGUNDO.- Que se notifique el presente acuerdo a la mercantil afectada y al Consejo Jurídico de la Región de Murcia para emisión de dictamen pertinente.

TERCERO.- Que durante el tiempo que medie entre la petición del Dictamen al Órgano indicado, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del mismo, que igualmente deberá ser comunicada, sobre el contenido de la presente Resolución y de las alegaciones presentadas el 28/12/2016, se apruebe la suspensión del transcurso del plazo máximo legal de tres meses para resolver definitivamente el procedimiento y notificar la resolución definitiva, sin que el plazo de suspensión pueda exceder en ningún caso de tres meses.

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno, resolverán.= Cartagena, a 23 de enero de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **RECURSOS HUMANOS**

### **12. BASES ESPECÍFICAS DE DETERMINADAS PLAZAS.**

Este expediente queda sobre la mesa para mejor estudio.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS**

Propuesta presentada por el Alcalde Presidente tramitada por el siguiente Servicio:

### **URBANISMO**

#### **13. ESTUDIO DE DETALLE DE AJUSTE DE ALINEACIÓN DE FACHADA DE LOCALES PARROQUIALES EN LOS BELONES.**

El Alcalde ha conocido el Estudio de Detalle de ajuste de alineación de fachada de locales parroquiales en Los Belones, presentado por D. José Marcos Martínez Gómez, en representación de la Parroquia San Isidro Labrador, y vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

- 1) Consta en el expediente informe de la Arquitecta Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico de fecha 15 de diciembre de 2016, según el cual:

“El Estudio de Detalle afecta a las parcelas catastrales [REDACTED] Y [REDACTED] situadas en C/ Mayor de Los Belones, junto a la iglesia de San Isidro Labrador.

El ámbito se encuentra clasificado por el Plan General de 1987 como Suelo Urbano, ordenado mediante el Plan Especial de Reforma Interior, PERI de Los Belones. En dicho PERI las parcelas se califican como Ordenación a vial en Casco Antiguo, Cc1 y dos plantas de altura, y Equipamiento Religioso, ER.

La propuesta del Estudio de Detalle es el reajuste de las alineaciones de las parcelas en su frente a la calle Mayor. El artículo 139 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia señala entre las finalidades de los estudios de detalle el adaptar y reajustar las alineaciones y rasantes señaladas en el planeamiento. En todo caso, se respetarán las determinaciones del planeamiento que desarrollan, sin sobrepasar la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos no se sobrepasa la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito, ni las alturas máximas establecidas, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por él, ni reducir la superficie de uso y dominio público. En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes.

La ordenación propuesta en el Estudio de Detalle presentado, cumple los requisitos del artículo 139 de la Ley 13/2015 OTURM: No sobrepasa la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito, ni se produce aumento de las alturas máximas establecidas ni altera el uso



predominante asignado por el planeamiento, ni reduce la superficie de uso y dominio público.

Se efectuará notificación del Estudio de Detalle a los propietarios y titulares de derechos de su ámbito de influencia, considerando como tales a los propietarios colindantes.”

SEGUNDO.- Consta informe de fecha 19/01/2017 suscrito por la Técnico de Administración General, favorable a la aprobación inicial del Estudio de Detalle mencionado.

A la vista de lo expuesto y en aplicación de lo establecido en el art. 166 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, resulta procedente que por la Junta de Gobierno Local se adopte el acuerdo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de ajuste de alineación de fachada de locales parroquiales en Los Belones, a la vista de la Memoria y planos aportados por el interesado que han sido objeto de los informes mencionados.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública durante 20 días, para que pueda ser examinado y presentar las alegaciones correspondientes. El acuerdo que se adopte se notificará individualizadamente a los propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito y que consten en el catastro, o en su caso, en el Registro de la Propiedad, otorgándoles un plazo de 15 días para que presenten alegaciones.

Cartagena, 19 de enero de 2017.= EL ALCALDE PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### **3º.- Informes de los Servicios y Negociados.**

#### **- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 10 AL 18 DE ENERO DE 2017**

A instancia del Sr. Alcalde, el Director de la Asesoría Jurídica Municipal dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de los informes judiciales tramitados desde el día 10 al 18 de enero de 2017, acompañando los documentos que se enumeran a continuación.

- Auto dictado por la Sala N.º 2 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 12 de enero de 2017, Recurso de Apelación n.º **284/2015**; contra Resolución de fecha 15 de noviembre de 2013 dictada por el Consejo Económico Administrativo, por la que el juzgado acuerda **que no ha lugar a declarar** la nulidad de actuaciones solicitada por **HYDRO MANAGEMENT, S.L.**
- Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 1 de Murcia, de fecha 11 de enero de 2016, Ejecución de Títulos Judiciales n.º **70/2016**; contra Reclamación de cantidad a la empresa de Ayuda a Domicilio de Murcia, S.A.L., **tener por terminado** el presente procedimiento de ejecución seguido a instancias de [REDACTED].
- Decreto dictado por el Juzgado de lo Social N.º 2 de Cartagena, de fecha 11 de enero de 2017, Procedimiento Ordinario n.º **111/2014**; contra Reclamación de cantidad a la empresa Ayuda a Domicilio de Murcia S.A.L., por la que el juzgado acuerda **tener por terminado** el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de [REDACTED].
- Auto dictado por el Juzgado de Instrucción N.º 1 de Cartagena de fecha 22 de diciembre de 2016, **PA N.º 1933/2016**; por la que la Sala acuerda **incoar** diligencias previas Procedimiento Abreviado y no se acepta el reparto efectuada por el Juzgado de Instrucción N.º2, acordando su remisión al Juzgado N.º3 de Cartagena al considerarlo competente, conforme al Fundamento de Derecho Tercero de la presente resolución.
- Sentencia dictada por el Juzgado de Instrucción N.º 1 de Cartagena, de fecha 3 de enero de 2017, en las Diligencias Urgentes/ Juicio Rápido n.º **8/2017**, sobre alcoholemia positiva con daños en señal vertical sito en C/ Ramón y Cajal con C/ Jimenez de la Espada el 27/12/16, Matrícula [REDACTED]; por la que el Juzgado **condena** a [REDACTED], como autora responsable de un delito contra la seguridad vial.
- Decreto dictado por el Juzgado de lo Social N.º 3 de Cartagena, de fecha 19 de diciembre de 2016, en el Procedimiento Ordinario n.º **223/2016**, sobre Reconocimiento de Derechos de Contratación en régimen de trabajo por cuenta ajena en el servicio de Protección Civil; por la que el juzgado acuerda **tener por desistida** a la demante [REDACTED].
- Auto dictado por la Sala 2 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 19 de diciembre de 2016, en el Procedimiento Ordinario n.º **179/2016**; contra Resolución dictada por el Jurado de Expropiación Forzosa en Exp N.º. 196/15 (GEPE-2014/1); interpuesto por [REDACTED]; por el

que el Juzgado acuerda **el archivo** del recurso por pérdida sobrevenida de objeto.

- Decreto dictado por el Juzgado de 1ª Instancia nº 1, de fecha 21 de diciembre de 2016, en Expediente de Dominio / Exceso de cabida nº **198/2013**, seguido a instancias de [REDACTED]; por el que el Juzgado acuerda ***declarar la caducidad*** del presente procedimiento.
- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, de fecha 22 de diciembre de 2016, Procedimiento Abreviado nº **209/2016**; desestimación presunta de la reclamación de fecha 21/07/2015 Expte. **IN-2015/76**; seguido a instancias de [REDACTED]; por el que el juzgado acuerda ***la terminación*** del proceso por pérdida sobrevenida de objeto en el presente recurso.
- Auto dictado por el Juzgado de lo Mercantil N° 1 de Murcia, de fecha 20 de diciembre de 2016, ***Concurso 707/2008***; contra inclusión de créditos contra la masa concursal, por la que el juzgado acuerda ***declarar la conclusión*** del concurso de la mercantil INMOPALOS, S.L. por insuficiencia de la masa activa para satisfacer los créditos contra la masa, así como su extinción como personalidad jurídica.
- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo N.º 1 de Cartagena de fecha 20 de diciembre de 2016, Procedimiento Abreviado n.º **194/2016**, por la que el Juzgado acuerda ***desestimar*** el recurso contencioso administrativo interpuesto por **ARQ SOCIOSO DE ARQUITECTOS, S.L.** Cada Parte sufragará sus costas y las comunes lo serán por mitad.
- Decreto dictado por el Juzgado de lo Social N.º 2 de Cartagena, de fecha 11 de enero de 2017, Procedimiento Ordinario n.º **131/2014**; contra Reclamación de cantidad a la empresa Ayuda a Domicilio de Murcia S.A.L., por la que el juzgado acuerda ***tener por terminado*** el presente procedimiento de ejecución seguida a instancia de [REDACTED].
- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 1 de Cartagena, de fecha 22 de diciembre de 2016, Procedimiento Abreviado nº **413/2015**; contra Resolución del Consejo Económico de 21/10/2015 N.º **140/2015**, por la que el juzgado acuerda ***desestimar*** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por **INTERMONTE INVESTMENTS S.L.**

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

**- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES Y OTROS TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA DICTADOS POR EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO DESDE EL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 HASTA EL 25 DE ENERO DE 2017.**

Por el Sr. Alcalde, se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local del Informe del Director General de Urbanismo relativo a las resoluciones y otros títulos habilitantes en materia de intervención urbanística tramitados desde el día 28 de diciembre de 2016 al 25 de enero de 2017, acompañando el siguiente documento resumen y quedando el listado anexo diligenciado:

A efectos de su conocimiento por la Junta de Gobierno Local, se adjunta relación de las **94 resoluciones adoptadas** en el Servicio de Intervención Urbanística de esta Dirección General de Urbanismo, durante el periodo comprendido **entre el 28/12/2016 y el 25/01/2017**, así como de los **53 títulos habilitantes** (Declaraciones responsables y Comunicaciones previas), presentados por los interesados, de conformidad con lo previsto en los arts. 264 y 265 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (BORM 06/04/2015).

Todo ello ha supuesto un **presupuesto** de ejecución de las actuaciones pretendidas **de 6.750.699,05€**, lo que supone un **ingreso en concepto de tasas de 67.240,24€**, y **consiguiente ingreso en concepto de ICIO de 270.027,96€**.

Destaca el **número de actuaciones** de construcción, adecuación, rehabilitación y reforma de viviendas **por un total de 45**.

**Así como las actividades** comerciales de ocio, restauración y servicios **con un total de 40**.

Cartagena a 26 de enero de 2017.= El Director General de Urbanismo.= Firmado, Jacinto Martínez Moncada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

**4º.- Manifestaciones del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.**

No las hubo.

**5º.- Ruegos y preguntas.**

No se formularon.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre los siguientes asuntos:

### ALCALDÍA PRESIDENCIA

Propuestas presentadas por el Alcalde Presidente:

#### **TRAMITACIÓN DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRAS LA TERMINACIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES CONTRATOS.**

A la vista de los reparos formulados por la Intervención Municipal, que afectan a un total de 2 facturas, y que vienen de la finalización de contrato de “Servicio de desinfección, desratización contra mosquitos, pulgas y garrapatas y control de palomas en el término municipal”, sin posibilidad de prórroga expresa, que amparara la prestación de dichos servicios.

La anterior situación, se encuentra en vías de regularización al estar licitándose el nuevo contrato. Sin embargo, y dado que se trataba de servicios básicos de prestación obligatoria, de los recogidos en los artículos 25 y 26 de la normativa básica de régimen local (*Ley 7/1985, de 2 de abril*), se ha continuado con su prestación con la empresa que lo venía realizando.

Como quiera que sea, las facturas que se generan por la prestación de los servicios han sido presentadas en este Ayuntamiento por el proveedor, habiendo sido respaldadas por los respectivos servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Sin embargo, en los casos de reparo suspensivo de la Intervención, el plazo habitual de suspensión es, sin duda, inferior al necesario para la tramitación de los correspondientes procedimientos de contratación, resulta imposible regularizar la situación en tiempo y forma para el levantamiento de los mencionados reparos.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la inmediata suspensión de las prestaciones de los servicios mencionados afectaría gravemente a diversos sectores de la ciudadanía, a la Junta de Gobierno Local, una vez concedora de la situación administrativa en la que se encuentra el expediente en cuestión, propongo:

**Primero:** que se acuerde la no interrupción de los precitados servicios, por la misma empresa que lo viene haciendo y en los términos del contrato,

por el tiempo que medie entre esta fecha y la adjudicación de un nuevo contrato.

**Segundo:** que se reconozca la deuda generada para que se tramiten para su pago las facturas presentadas por [REDACTED], con nº de registro 2016-6332 y 2016-6333 e importe 18.790,94 €, cada una, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 13 de enero de 2017.= EL ALCALDE PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

#### **TRAMITACIÓN DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AUTORIZADA TRAS LA TERMINACIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES CONTRATOS.**

A la vista de los reparos formulados por la Intervención Municipal, que afectan a un total de 4 facturas, y que vienen de la finalización de contrato de “Servicios de guías turísticos, control de acceso y custodia de yacimientos, conjuntos arqueológicos y equipamientos”, sin posibilidad de prórroga expresa, que amparaban la prestación de servicios sin que estuviera dispuesto un nuevo contrato. Dado que se trataba de servicios básicos de prestación obligatoria, de los recogidos en los artículos 25 y 26 de la normativa básica de régimen local (*Ley 7/1985, de 2 de abril*), la Junta de Gobierno Local, amparada en los informes de los servicios jurídicos y de intervención, en su sesión extraordinaria, celebrada el pasado 8 de julio de 2016, adoptó el correspondiente acuerdo de autorización en la continuidad en la prestación de los servicios durante el tiempo, que debía ser el mínimo posible, de tramitación de una nueva licitación y formalización de un nuevo contrato. Autorizando igualmente el pago de las facturas que se generaran.

La anterior situación, cuya permanencia en el tiempo se ha prolongado más de lo que hubiera sido razonable, se encuentra en vías de regularización al estar el nuevo contrato en trámite de licitación.

Dado que fue la Junta de Gobierno Local quien autorizó la continuidad en la prestación de dichos servicios, por su carácter de obligatorios, así como el pago de las facturas que se generaran, debe ser también ahora concedora de la situación actual.

Desde que la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de continuidad y de pago de las facturas que se generaran por la prestación de los servicios, el proveedor ha ido presentándolas en este Ayuntamiento, habiendo sido respaldadas por los respectivos servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Como en los casos de reparo suspensivo de la Intervención, el plazo habitual de suspensión es, sin duda, inferior al necesario para la tramitación de los correspondientes procedimientos de contratación, resulta imposible regularizar la situación en tiempo y forma para el levantamiento de los mencionados reparos.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la inmediata suspensión de las prestaciones de los servicios mencionados afectaría gravemente a diversos sectores de la ciudadanía, a la Junta de Gobierno Local, una vez concedora de la situación administrativa en la que se encuentra el expediente en cuestión, propongo:

**Primero:** que se acuerde la no interrupción de los precitados servicios, así como la orden a las concejalías afectadas para que, de forma prioritaria, se lleven a cabo los correspondientes procedimientos de contratación, y siempre teniendo en cuenta que el anuncio de licitación debe estar publicado, como máximo, el 31 de enero de 2017. Debiendo así mismo, darse cuenta quincenalmente a esta Junta del estado de la tramitación.

**Segundo:** que se reconozca la deuda generada para que se tramiten para su pago las facturas presentadas, cuyas copias se acompañan a la presente propuesta, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 13 de enero de 2017.= EL ALCALDE PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **TRAMITACIÓN DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRAS LA TERMINACIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES CONTRATOS.**

A la vista de los reparos formulados por la Intervención Municipal, que afectan a un total de 4 facturas, y que vienen de la finalización de contrato de "Trabajos de mantenimiento Arqueológico en espacios

Arqueológicos de Cartagena”, sin posibilidad de prórroga expresa, que amparara la prestación de dichos servicios.

La anterior situación, cuya permanencia en el tiempo se ha prolongado más de lo que hubiera sido razonable, se encuentra en vías de regularización al estar los servicios técnicos municipales trabajando en la elaboración del pliego técnico para su remisión al servicio de contratación a fin de iniciar la nueva licitación.

Dado que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, incluye entre las competencias propias a ejercer por los municipio, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las de “*información y promoción de la actividad turística de interés local*” (artículo 25.2.h) y la Ley autonómica 12/2013, de 20 de diciembre, de turismo de la Región de Murcia, otorga a los municipios (en su artículo 6) competencias en materia de información y promoción de la actividad turística local, estamos ante un servicio público de competencia municipal, que se ejerce en términos de la legislación autonómica, y por su transcendencia en el desarrollo económico de la ciudad, a través del fomento del turismo, se entiende justificada la necesidad de continuar con su prestación.

Como quiera que sea, las facturas que se generan por la prestación de los servicios han sido presentadas en este Ayuntamiento por el proveedor, habiendo sido respaldadas por los respectivos servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Sin embargo, en los casos de reparo suspensivo de la Intervención, el plazo habitual de suspensión es, sin duda, inferior al necesario para la tramitación de los correspondientes procedimientos de contratación, resulta imposible regularizar la situación en tiempo y forma para el levantamiento de los mencionados reparos.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la inmediata suspensión de las prestaciones de los servicios mencionados afectaría gravemente a diversos sectores de la ciudadanía, a la Junta de Gobierno Local, una vez concedora de la situación administrativa en la que se encuentra el expediente en cuestión, propongo:

**Primero:** que se acuerde la no interrupción de los precitados servicios, así como la orden a las concejalías afectadas para que, de forma prioritaria, se lleven a cabo los correspondientes procedimientos de contratación, y siempre teniendo en cuenta que el anuncio de licitación debe estar publicado, como máximo, el 28 de febrero de 2017. Debiendo así mismo, darse cuenta quincenalmente a esta Junta del estado de la tramitación.



**Segundo:** que se reconozca la deuda generada para que se tramiten para su pago las facturas presentadas, cuyas copias se acompañan a la presente propuesta, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 13 de enero de 2017.= EL ALCALDE PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR**

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

#### **PATRIMONIO:**

**RECTIFICACIÓN DE ERROR EN EL NÚMERO DE FINCA REGISTRAL DEL INMUEBLE SITO EN LA CALLE [REDACTED], DEL Bº DE LA CONCEPCIÓN, Y EN LA DESCRIPCIÓN DEL Nº [REDACTED] CONTIGUO, ADQUIRIDOS POR COMPRAVENTA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO A LA SOCIEDAD "CASCO ANTIGUO DE CARTAGENA S.A.**

Visto que en sesión de la Junta de Gobierno Local del pasado 19 de mayo de 2016, se adoptó acuerdo sobre la adquisición por compraventa por parte del Excmo. Ayuntamiento de dos fincas sitas en la Calle [REDACTED] [REDACTED], de la Ciudad, pertenecientes a la Sociedad "Casco Antiguo" de Cartagena, S.A.".

Habiéndose observado que en la descripción de la finca en C/ [REDACTED] adquirida se ha transcrito incorrectamente, el número de finca registral, y que existe error también en el número de policía de la registral nº [REDACTED] y considerando que a efectos de la formalización de dicho negocio jurídico de la compraventa en documento público, en la Inscripción en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos y en el Registro de la Propiedad, es necesario proceder a la corrección de los errores de hecho advertidos.

Y en uso de las atribuciones que me otorgan el Decreto de 16 de Junio de 2015, del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, de delegación de funciones en materia de Patrimonio; la delegación de competencias de los distintos Órganos Administrativos municipales acordada por la Junta de

Gobierno de 19 de Junio de 2015; visto lo dispuesto en la legislación de Régimen Local, en concreto el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, y la legislación de Patrimonio de las Administraciones Públicas, contenida en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, así como lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A V.E. y a la Junta de Gobierno Local, se PROPONE:

PRIMERO.- Proceder a la rectificación de error de hecho de la finca sita en la C/ [REDACTED], adquirida por el Excmo. Ayuntamiento por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2016, de la siguiente forma:

Exponiendo PRIMERO, respecto de la finca de la C/ [REDACTED], donde dice:

***"Inscripción:** Registro de la Propiedad n° [REDACTED] de Cartagena, Tomo: [REDACTED], Libro: [REDACTED], Folio: [REDACTED], Finca [REDACTED], Inscripción: [REDACTED]."*

**Debe decir:**

**Inscripción:** Registro de la Propiedad n° [REDACTED] de Cartagena, Tomo: [REDACTED], Libro: [REDACTED], Folio: [REDACTED], **Finca** [REDACTED], Inscripción: [REDACTED].

Exponiendo SEGUNDO, respecto de la finca en la C/ Mayor n° 28,

1°- Donde dice:

*"Terreno en C/ Mayor n° [REDACTED] (hoy n° [REDACTED]), B° de la Concepción, en este terreno se proyectó hacer una ampliación del local social, construido por el Excmo. Ayuntamiento en la parcela colindante."*

**Debe decir:**

Terreno en **C/ Mayor n° [REDACTED]**, B° de la Concepción, en este terreno se proyectó hacer una ampliación del local social, construido por el Excmo. Ayuntamiento en la parcela colindante.

2°- Donde dice:

*"La finca (hoy solar) tiene la siguiente descripción según escritura de compraventa:"*

**Debe decir:**

La finca tiene la siguiente descripción según escritura de compraventa:

Por tanto han de rectificarse todas las referencias del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 19 de mayo de 2016 hechas respecto de la finca número ■■■, corregida ahora como n° ■■■ y de la situación de solar, hoy edificio.

SEGUNDO: Que se mantenga en todos sus términos el resto del contenido del referido acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de mayo de 2016, tanto en su motivación, como en la parte dispositiva.

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno, resolverán.= Cartagena a 16 de enero de 2017.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### **ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO ESCÉNICO DEL NUEVO TEATRO CIRCO POR SEIS DÍAS EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 18 DE FEBRERO AL 5 DE MAYO DE 2017, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES TEATRALES DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.**

Visto que la programación cultural promovida por el Excmo. Ayuntamiento tiene como objetivo acercar la cultura a los ciudadanos ofreciendo una programación a un amplio abanico social que permita su disfrute por los ciudadanos.

En este sentido se ha emitido informe en relación con la experiencia de años anteriores nos demuestran que El Nuevo Teatro Circo con un espacio escénico con 800 localidades tiene un tamaño adecuado que permita la realización de determinados espectáculos y representaciones teatrales, que en otros espacios de mayor capacidad, como el auditorio El Batel, perderían su calidad representativa.

Otra circunstancia es la adecuación de fechas. Las compañías teatrales organizan sus giras y deciden fechas determinadas para su representaciones en la ciudad y en muchos casos las fechas que nos ofrecen son incompatibles con la programación del Auditorio El Batel, que ya están reservadas para otros eventos, lo que nos obliga a utilizar otro espacio escénico como es el Nuevo Teatro Circo. La Concejalía tiene que plegarse a estas fechas ya que todas las compañías que vendrán lo harán obteniendo solo la recaudación de taquilla y por consiguiente la Concejalía tendrá una programación teatral de calidad sin ningún coste.

La Concejalía de Cultura confecciona su programación de teatro con el objetivo de ofrecer a la ciudad actividades de carácter innovador, vanguardista y de gran calidad, intentando combinar esa clase de programación con espectáculos más comerciales que aseguran una asistencia de público acorde con el aforo del Nuevo Teatro Circo, por contar con un espacio escénico de una capacidad más reducida.

Es por ello, en resumen, que se precisa el arrendamiento con la mercantil propietaria del Nuevo Teatro Circo para la utilización de este espacio por parte de la Concejalía de Cultura.

En cuanto al procedimiento licitatorio, en lo relativo a su preparación y licitación ha de estarse a lo dispuesto en la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (supletoria de la normativa de Régimen Local en materia arrendamiento de Bienes), la cual en su Título V: Gestión Patrimonial, Capítulo III, regula el arrendamiento de inmuebles, disponiendo en su artículo 122 la competencia y posibilidad de dichos arrendamientos para el cumplimiento de fines propios de la Administración Pública. Asimismo en el artículo 124.1, siguiente prevé la posibilidad de proceder al arrendamiento por adjudicación directa al propietario del inmueble, (en este caso Local o establecimiento), del que es propietaria la mercantil "SONORA, PRODUCCIONES, S.L." ya que por sus características es el idóneo, con la peculiaridad añadida de ser el único espacio escénico que reúne los requisitos de aforo y medios técnicos necesarios. Además su ubicación en el Casco Histórico añade un atractivo más para crear ambiente festivo y potenciar el sector hostelero.

Por otra parte, al tratarse de un arrendamiento para uso distinto del de vivienda le serían aplicables las condiciones pactadas por las partes contenidas en los art. 29 y siguientes de la Ley de Arrendamientos Urbanos vigente, así como lo dispuesto en el 129 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 18 de Diciembre.

Es de señalar también que existe consignación presupuesta en el Presupuesto General prorrogado para 2017 en la aplicación presupuestaria 2017-07006-3340-202- Arrendamiento de edificios y otras construcciones- 22.324,50 €.

Y en uso de las atribuciones que conferidas por Decreto de 16 de Junio de 2015; la delegación de competencias de los distintos Órganos Administrativos municipales acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 19 de Junio de 2015; lo establecido en la Disposición Adicional Segunda (normas específicas de contratación en las Entidades Locales) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así

como lo dispuesto en la legislación de Patrimonio y Arrendamientos Urbanos ya referidas.

A V.E y a la Junta de Gobierno Local se propone:

PRIMERO: Que se contrate con la mercantil “SONORA PRODUCCIONES, S.L.” propietaria de pleno derecho del Nuevo Teatro Circo, sito en la Calle Tolosa Latour, el arrendamiento del inmueble NUEVO TEATRO CIRCO por los SEIS días que se indican en anexo I que se adjunta a la propuesta, durante el periodo del mes de febrero a mayo del presente año para la celebración del Programa de Actividades Teatrales y con los precios que se indican para cada actuación.

SEGUNDO: Que además de las condiciones técnicas de sonido iluminación y maquinaria se pondrán a disposición del Excmo. Ayuntamiento las que se recogen en el anexo II, que se adjunta a la presente. Igualmente la mercantil arrendadora se hará cargo del personal de sala, técnicos y la carga y descarga de elementos necesarios para la actuación. de los artistas.

TERCERO: Que las condiciones económicas del referido alquiler para cada uno de los seis días de actuaciones será de una renta 3.075,00 € mas el IVA al 21% que asciende a 22.324,50 € en total. No será necesario el abono de fianza por parte del Excmo. Ayuntamiento

El arrendador deberá hacerse cargo de la venta de entradas y entregar al Excmo. Ayuntamiento la recaudación, sin perjuicio del abono al arrendador de los gastos de gestión de venta electrónica de entradas.

Los gastos de publicidad y promoción de los conciertos serán por cuenta del arrendatario.

CUARTO: Que se faculte al Excmo. Sr. Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma del contrato de arrendamiento y otros que fueran precisos.

Cartagena a 19 de enero de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

Los anexos de referencia son del siguiente tenor literal:

#### ANEXO I

NUEVO TEATRO CIRCO  
Febrero- Mayo 2017

**FEBRERO**

SABADO 18 DE FEBRERO .....21.30 HORAS

**HECTOR ALTERIO**

en

**EL PADRE**

con

**ANA LABORDETA, LUIS RALLO, MIGUEL HERMOSO,  
ZAIRA MONTES Y MARÍA GONZÁLEZ**

**Dramaturgia de FLORIAN ZELLER**

**Adaptación de JOSE CARLOS PLAZA**

**Dirigida por JOSE CARLOS PLAZA**

**Localidad: 24 y 20 €**

**MARZO**

JUEVES 9 DE MARZO .....21.30 HORAS

**EVA HACHE**

**MARÍA LANAU**

**XAVI MIRA**

**ANDREW TARBET**

en

**LOS VECINOS DE ARRIBA**

**Una Comedia de CESC GAY**

**Localidad: 24 y 20 €**

JUEVES 16 DE MARZO.....21.30 HORAS

**ALFONSO LARA**

**JOSÉ PEDRO CARRIÓN**

**FERNANDO CAYO**

en

**PÁNCREAS**

**De PATXO TELLERÍA**

**Dirección: JUAN CARLOS RUBIO**

**Localidad: 24 y 20 €**

**VIERNES 31 DE MARZO.....21.30**

**CARLOS SOBERA  
MARTA HAZAS  
JAVIER VEIGA  
MARTA BELENGUER  
ANA RAYO**

**en  
5 Y ...ACCIÓN !**

**UNA COMEDIA DE JAVIER VEIGA**

**Localidad: 24 y 20 €**

**ABRIL**

**VIERNES 28 DE ABRIL .....21.30 HORAS**

**ALQUIBLA TEATRO  
presenta  
MACBETH**

**con  
JAVIER MULA, ESPERANZA CLARES,  
LOLA MARTÍNEZ, TOÑI OLMEDO,  
CRISTINA ANIORTE, JULIO NAVARRO,  
FERNANDO CARIDE Y RAÚL ALARCÓN**

**De WILLIAN SHAKESPEARE  
Traducción de ANGEL LUIS PUJANTE  
Dirección Escénica ANTONIO SAURA**

**Localidad: 18 y 15 €**

**MAYO**

**JUEVES 4 DE MAYO.....21.30 HORAS**

**JUAN GEA  
LUIS VARELA  
IÑAKI MIRAMÓN  
en  
HÉROES**

**De GERALD SIBLEYRAS**

**Dirigida por TAMZIN TOWNSEND**

**Localidad: 24 y 20 €**

**VENTA DE ENTRADAS  
A partir del 29 de enero 2017**

**INTERNET:** [www.ticketmaster.es](http://www.ticketmaster.es)  
[www.nuevoteatrocirco.com](http://www.nuevoteatrocirco.com)

**TELEFONO: 902 15 00 25**

**VENTA PRESENCIAL**

**Taquillas Nuevo Teatro Circo  
Teléfono de Información: 968 50 16 15**

**Horario: De Lunes a Viernes de 10.00 a 14.00 horas y de 17.00 a 20.00 horas**





SONORA PRODUCCIONES S.L.  
C/ TOLOSA LATOUR Nº 4  
30201 - CARTAGENA  
TEL.F: 968321467  
mail: info@sonorapro.com

ANEXO II (79)

DOTACION BASICA NUEVO TEATRO CIRCO

SONIDO	
CONTROL	Mesa Digital Yamaha LS9 16 Reproductores Pioneer CDJ-200 Mesa Analogica Beringher 12 Canales.
PA	Cajas Whorphedall 215 SHO
DELAY	Dos cajas LIX 15
MICROFONIA	3 SURE SM 58 - 3 SURE SM 57
ILUMINACION	
CONTROL	Mesa Digital LT Piccolo
REGULACION	Dimmer 48 Canales LT Liberty de
APARATOS	12 Recortes 22/40 Spotlight Figura F1 12 ZS 1000W 20 PC's Spotlight PC COMBI 12 PC 1000W 4 Recotes Strand Lighting Quartet 15/30 650W 8 Recotes Strand Lighting Quartet 22/40 650W 12 PAR 64 CP60 12 PAR 64 CP61 12 PAR 64 CP62
INFRAESTRUCTURA	4 Puentes de truss con 16 canales por puente Puente sobre proscenio 16 canales 16 canales en balcon de anfiteatro.
MAQUINARIA	
CAMARA NEGRA	8 Patas de 8X 2,5 4 Bambalinas de 10X2 Bambalión y Telón Americana.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## RECURSOS HUMANOS

### PLAN DE FORMACIÓN DE EMPLEADOS MUNICIPALES 2017.

En cumplimiento del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y Convenio Colectivo para el personal laboral, se propone un Plan de Formación para los Empleados del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, cuya finalidad no solo es el conocimiento y el aprendizaje, sino la transformación de actitudes y comportamientos que conlleven un cambio cuantitativo y cualitativo en la organización, y que trasladado a los servicios que se prestan a los ciudadanos supongan una mejora de la Administración en su conjunto.

Celebrada la Comisión de Formación el lunes 19 de diciembre del 2016, cuya copia de acta se adjunta como documento anexo, se acordó en ella, por unanimidad, la propuesta de Plan de Formación 2017 para empleados del Ayuntamiento y organismos autónomos a elevar, para su aprobación, a la Junta de Gobierno Local, así como las acciones formativas para 2018 y 2019 en el colectivo de bomberos, esto último sin dotación presupuestaria.

En este Plan de formación, como innovación, y en el servicio contra incendios se contemplan varios aspectos, entre ellos, cursos de formación fuera de la jornada de trabajo para toda la plantilla, estableciéndose 12 horas de formación para cada efectivo, con una compensación horaria de acuerdo a las normas de formación para empleados municipales y de organismos autónomos aprobadas en la Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2012. Todo ello redundará en la calidad de la formación y evita la interrupción de la misma debido a las salidas de emergencias que puedan surgir durante el horario laboral de cada turno de trabajo. En total se ofertarán doce cursos de formación, fuera de la jornada laboral, para toda la plantilla.

Así mismo, se distingue en el mencionado servicio, entre cursos de formación, que son todos los realizados fuera de horario laboral y prácticas formativas obligatorias, que serán las propias a realizar diariamente y durante tres horas dentro de cada turno y en horario laboral. Estas prácticas formativas se han depurado con respecto a otros años, evitando aquellas que, de acuerdo con el Servicio, puedan interferir en las salidas de emergencias que puedan surgir dentro del horario de trabajo de cada turno. Dichas prácticas formativas se certificarán anualmente para cada empleado municipal de este servicio con el computo total de horas realizadas.

Para este Servicio y tras un detallado estudio que ha analizado las estadísticas de “salidas” de los últimos 5 años, la formación en otros parques de bomberos del territorio nacional, así como los contenidos

formativos recogidos en los últimos planes de formación municipal, se ha creado una estructura formativa estable, de acuerdo con las unidades de competencias recogidas en el título de “Técnico en Emergencias y Protección Civil” regulado por R.D. 907/2013 de 22 de noviembre, que contempla nueve unidades de competencia. Se elabora así una plantilla graduada de acciones formativas que se adjunta como documento anexo y que, como itinerario formativo, contempla tanto prácticas formativas en turno como cursos fuera de turno, y que tendrá una validez en cuanto a contenidos formativos de tres años. Para este año 2017 se dotan presupuestariamente las acciones previstas en dicha plantilla, que quedan debidamente recogidas en el Plan de Formación para empleados municipales 2017 que se anexa a la presente propuesta, quedando pendiente de dotación económica las restantes acciones correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019.

Es de resaltar en este Plan de Formación para empleados municipales 2017 la amplia participación en el análisis de necesidades formativas de las jefaturas de servicio municipales, además de los sindicatos que forman parte de la Comisión de Formación Municipal.

El presupuesto previsto para la formación de empleados municipales y de sus organismos autónomos para este año 2017, incluida la formación interna propuesta en el plan de Formación 2017 y la externa, asciende a un total de 135.000 euros, recogidos en dos partidas presupuestarias.

En total el presente Plan de Formación para empleados del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos para este año 2017 recoge un total de 296 acciones formativas que suponen una carga lectiva total de 2.017 horas de formación.

Para su efectividad, y de acuerdo al artículo 25 del acuerdo de condiciones de trabajo y convenio colectivo de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y sus organismos autónomos, que establece la aprobación del plan de formación anual antes del 31 de enero de cada año, propongo a la Junta de Gobierno Local la aprobación del Plan 2017 acordado en Comisión de Formación de 19 de diciembre de 2016, y cuya especificación se encuentra en el ANEXO a esta propuesta.

Cartagena, 13 de enero de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

El Anexo de referencia es del siguiente tenor literal:

**PLAN DE FORMACIÓN PARA EMPLEADOS MUNICIPALES Y DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2017**

NOMBRE ACCIÓN FORMATIVA		N.º Horas	N.º Ediciones
1	Transparencia: publicidad activa.	15	1
2	Uso de redes sociales	10	1
3	Presentaciones eficaces y herramientas para presentaciones formativas eficaces	12	1
4	Protección de datos	20	1
5	Presupuestación y contabilidad pública local	25	1
6	Redacción de presupuestos con arquimedes	20	1
7	Redacción de presupuestos con presto	20	1
8	Autocad Civic	20	1
9	Renovación CAD (Parque Móvil 14 alumnos)	20	1
10	CAD (personal Imsej)	20	1
11	Instalación y administración de windows server 2012	30	1
12	La entrevista como herramienta de trabajo	20	1
13	Estrategia nacional integral para personas sin hogar. Transeuntes	15	1
14	Sistema Información Usuarios Servicios Sociales	15	1
15	Atención desde la entidad local al ciudadano con discapacidad	10	1
16	Atención desde la entidad local al ciudadano con discapacidad (Turismo)	10	1
17	Fuentes de información de la Unión europea	10	1
18	Jornada sobre formación, empleo y movilidad en la U Europea	5	1
19	Atención a la diversidad cultural (atención al público)	10	1
20	Nuevas adicciones en jóvenes: móvil y juegos de apuestas	15	1
21	Manejo de herramientas de jardinería	10	1
22	Defensa personal	10	1
23	Herramientas para el diagnóstico e intervención en violencia y acoso escolar	15	1
24	Tratamiento de la voz. Intervención con niños. Tratamiento de la disfemia	15	1
25	Tratamiento para TDH Espectro autista y trastornos del desarrollo: diagnóstico y tratamiento	15	1
26	Diseño de rutas en la ciudad y en el medio natural	10	1
27	Dinamización de grupos escolares. Técnicas, dinámicas	10	1
28	Mindfulness 3ª edición (Esc Inf)	20	1
29	Musicoterapia 2ª edición (Esc. Inf)	20	1

30	Como acompañar al niño en la agresividad (Escuelas Infantiles)	20	1
31	Montaje de videos (avanzado) (Escuelas Infantiles)	10	1
32	Psicomotricidad relacional (Escuelas Infantiles)	20	2
33	Sistemas alternativos de comunicación (Escuelas Infantiles)	20	1
34	Taller utilización básica de móviles y aplicación informática de incidencias de infraestructuras en colegios ( conserjes escolares)	4	4
35	Estrategias y habilidades de comunicación con padres, niños y profesorado (conserjes escolares)	10	3
36	Reparaciones básicas de electricidad ( Conserjes Escolares)	5	2
37	Habilidades en atención al público y canalización de conflictos	10	1
38	Personal directivo como impulsores de proyectos, liderazgo y cultura municipal.	50	1
39	Funcionamiento del registro general Ayto (Oblig oficinas registro)	1	2
40	Digitalización de documentos	1	4
41	Sede electrónica	4	3
42	La práctica de la notificación en administración electrónica (personal con responsabilidades sobre la notificación)	1	3
43	Introducción a la firma electrónica ( personal con capacidad de firma)	1	3
44	Simplificación y reducción de cargas administrativas ( Jefes)	4	1
45	Introducción a la elaboración de indicadores de gestión (Jefes)	4	1
46	Trabajo por objetivos y medición de resultados (Jefes)	4	1
47	Elaboración de planes normativos (Jefes)	4	1
48	La reglamentación de la admin electrónica en el Ayto. Ordenanzas, reglamentos y políticas ( todos los servicios)	2	1
49	Introducción al Esquema Nacional de Seguridad ( todos los servicios)	2	1
50	Contratación: Pliegos prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares	10	1
51	Procedimiento general de contratación para no expertos	20	1
52	Curso sobre expropiaciones	20	1
53	Ley del suelo de la Región de Murcia ( ley 13/2015, 30 marzo, de Ordenación territorial y urbanística..)	20	1
54	Curso Gestión Ambiental	20	1
55	Programas cartográficos y nueva web.	20	1
56	Procedimiento Administrativo	4	4
57	Régimen Jurídico del Sector Público	4	4
58	Seminario sobre herramientas de gestión y calidad aplicada al servicio de deportes	10	1
59	Cuidador de piscinas de uso público	25	1
60	Tareas de mantenimiento en instalaciones deportivas	15	1
61	Fomento de la participación ciudadana	20	1
62	Participación ciudadana: conceptos clave	20	1
63	Pilates	8	1

64	Deporte y enfermedades degenerativas	10	1
65	Problemas de espalda o columna vertebral y natación	10	1
66	Osteoporosis y gimnasia para personas mayores	10	1
67	Análisis de procedimientos: experiencia de mejora	15	1
68	Inglés atención al público nivel A1	20	2
69	Eficacia de equipos de trabajo. Habilidades sociales	15	1
70	Tutoriales de Ofimática (procesador texto, hoja calculo, impress...)	50	1
71	Formación inicial en prevención de riesgos (personal nuevo)	3	1
72	Protocolo de acoso laboral factores psicosociales	2	2
73	Emergencia y evacuación de edificios. Personal designado	5	3
74	Prácticas en extinción de incendios	3	2
75	Manipulación manual de cargas	2	1
76	Máquinas y herramientas	2	1
77	Trabajos en vía pública, señalización	3	2
78	Riesgos derivados del puesto de mantenedor instalaciones deportivas	6	2
79	Riesgos específicos en los programas de empleo y formación ADLE	6	4
80	Riesgos en trabajos de oficina. Ergonomía	3	1
81	Riesgos laborales en la policía. Nivel I	4	2
82	Modulo capacitación para el desempeño de funciones de nivel básico en PRL	10	1
83	Procedimientos de seguridad, aseguramiento y colocación de aviso	4	1
84	Técnicas de extinción para incendios de interior	6	según inscritos
85	Maniobras de excarrelación de vehículos	6	según inscritos
86	Atención psicológica en situaciones de emergencia	6	según inscritos
87	Utilización y manejo de vehículos de altura para bomberos	6	según inscritos
88	Rescate en medio vertical	6	según inscritos
89	Primeros auxilios	6	según inscritos
90	Mando y control para personal con mando en bomberos	6	según inscritos
91	Psicología y liderazgo para personal con mando en bomberos	6	según inscritos
92	Conducción de vehículos de emergencias (conductores bomberos)	6	según inscritos
93	Conducción todo terreno (conductores bomberos)	6	según inscritos
94	ECO 112 ( bomberos de control)	6	según inscritos
95	Protocolo de actuación en accidentes MMPP para personal de control de bomberos	6	según inscritos
96	Actualización en normativa y técnicas policiales	6	según inscritos
97	Instrucción diligencias policiales. Conducción bajo el efecto de drogas estupefacientes y sustancias psicotrópicas	40	1
		25	1

98	Dispositivos estáticos de control policial	16	1
99	Primeros auxilios aplicados a heridas por armas de fuego, armas blancas, quemaduras y contusiones graves + RCP + DESA	16	3
100	Renovación del título para el uso del desfibrilador externo automático (DEA)	12	3
101	Actualización en intervención policial y normativa en violencia familiar y de género	16	1
102	Especialización en armamento, tiro y técnicas defensivas con arma de fuego	25	2
103	Actualización en armamento y técnicas de tiro		2
104	Reciclaje en el uso de la defensa extensible e inmovilizaciones	6	4
105	Prevención de riesgos laborales en policía local (nivel I)	4	4
106	Actuación de la policía local en medio ambiente	20	1
107	P.R.E.Z.I.	4	2
108	Falsedad documental operativa	20	1
109	Ubicación por G.P.S.	4	2
110	Curso básico contra incendios	6	4
111	Defensa ante ataque sorpresivo con arma blanca (Shoknife)	12	1
112	Medidas de seguridad con armas de fuego. Zonas frías.	1	10
113	Uso y manejo de armas de letalidad reducida	8	1
114	Uso de elementos seguros de dotación	12	1
115	Conducción segura de vehículos policiales todo terreno	12	2
116	Conducción segura de motocicletas	12	2

**PRACTICAS FORMATIVAS EN TURNO ( BOMBEROS)**

NOMBRE PRACTICA FORMATIVA		N.º Horas	N.º Ediciones
1	Detectores de gases y explosímetros: uso y mto. Cámara visión térmica uso y mantenimiento	3	5
2	Cojines neumáticos de elevación: consolas, latiguillos y cojines	3	5
3	Cabestrantes y tractel. Elevación de cargas	3	5
4	Escaleras: asalto, dobles, plegables, enrollables, etc.	3	5
5	Sistemas de creación de espumas	3	5
6	Técnica de ventilación	3	5
7	Sistemas de comunicación. Manejo de emisoras TETRA	3	5
8	Vehículo VPC Unicat	3	5
9	Herramientas de corte I: Radial y Motosierra	3	5
10	Herramientas de corte II: Oxicorte, Plasma y lanza térmica	3	5
11	Remolque eléctrico. Iluminación de escenarios de emergencia.	3	5
12	Equipos de respiración de CC (BG4). (ERAS) (EPR)	3	5
13	Niveles de protección. Trajes de protección química. Protocolos de descontaminación.	3	5
14	Planes de emergencia.	3	5
15	Conducción: vehículos emergencia vías urbanas e interurbanas. Vehículos pesados en situaciones extremas. Normativa , reglamento y código circulación	3	5
16	Hidráulica Básica. Manejo de Bombas. Instalaciones de agua en edificios, instalación hidráulica en incendios urbanos y viviendas. Protocolo incendio viviendas	3	10
17	Utilización y manejo de vehículos de altura	3	5
18	Apeos y apuntalamientos: puntales metálicos convencionales.	3	5
19	Maniobras de excarcelación en vehículos.	3	10
20	Rescate en medio vertical. Reuniones.	3	5
21	Conocimiento y uso de Material empleado en rescate vertical. Camillas de Rescate	3	5
22	Montaje y utilización de tripodes de rescate	3	5
23	Atención primaria al politraumatizado. Lesiones y daños. Triaje. Inmovilización.	3	5
24	Asistencia médica básica instrumentalizada. RCP. Oxigenoterapia. Desfibrilador.	3	5



La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando la referida acta de la Comisión de Formación, debidamente foliada, sellada y rubricada en su expediente.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO**

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Transparencia y Buen Gobierno tramitada por el siguiente Servicio:

### **FESTEJOS**

#### **EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A FEDERACIÓN DE COMPARSAS Y CHIRIGOTAS DEL CARNAVAL DE CARTAGENA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.**

El artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 establece que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local. Así mismo, el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, establece que se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas siempre que se cumplan los siguientes objetivos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios; que esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular o la concurrencia de una situación; y por último, que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. En similares términos se manifiesta el artículo 44.c de las Bases de Ejecución de Presupuesto en vigor, y conforme dispone también el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones anteriormente mencionada.

Así mismo, consta en el Presupuesto de Gastos del Área de Transparencia y Buen Gobierno, la partida **2017/05002/3381/ 48208** en el Capítulo de “Transferencias corrientes”, que financiaría el gasto que lleva aparejado la propuesta.

En virtud de ello, el Concejal del Área de Transparencia y Buen Gobierno eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estime conveniente, acuerde:

1º.- La aprobación del gasto de **117.000 €** para transferir a **FEDERACION DE COMPARSAS Y CHIRIGOTAS DEL CARNAVAL DE CARTAGENA** con Retención de Crédito núm.**2017.2.0002518.000**.

## CONDICIONES

**PRIMERA.-** El pago de la presente subvención se realizará por el importe de la misma mediante transferencia a la cuenta bancaria que designe el beneficiario en el acto expreso de aceptación de las condiciones a las que se somete el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**SEGUNDA.-** Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**TERCERA.-** Para el caso en que no se hayan aportado las facturas de las actuaciones subvencionadas en la fecha del presente acuerdo, la entidad beneficiaria dispone para justificar los gastos que se subvencionan del plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada en todo caso antes del 15 de diciembre del año de su concesión, para lo que deberán presentar el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida y uso de la subvención expedido por el Sr. Secretario y con VºBº del Presidente y Tesorero de la Federación, las facturas o documento original que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el beneficiario no estuviere obligado a presentar las declaraciones a que se refieren las certificaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional que establecido en el presente apartado pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En cualquier caso, el beneficiario no podrá obtener nueva subvención si no quedara acreditada la justificación de la presente ayuda concedida en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2017.

**CUARTA.-** Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y art.58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**QUINTA.-** El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal mencionadas en el párrafo anterior, el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985 de 2 de abril y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo y en su defecto lo dispuesto en el artículo 44.2c de las Bases de Ejecución del Presupuesto. En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2.c y 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Cartagena a 17 de enero de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS**

Propuesta presentada por el Alcalde Presidente tramitada por los siguiente Servicio:

### **URBANISMO**

#### **CESIÓN ANTICIPADA DE TERRENOS PARA ACCESO A GUARDERIA Y COLEGIO PÚBLICO EN VISTA ALEGRE.**

El Alcalde-Presidente, en cuanto titular del Área de Urbanismo e Infraestructuras, ha conocido del expediente sobre Cesión anticipada de terrenos para acceso a guardería y colegio público en Vista Alegre, así como de la propuesta de resolución de la Técnico de Administración General, conforme lo siguiente:

Con fecha 18 de enero de 2017, ha tenido entrada en el Registro General de documentos, escrito de D. Antonio García Pedreño, en nombre de la mercantil Gestalia Desarrollos S.L., en el que formula propuesta de cesión

anticipada de los terrenos necesarios para la realización del nuevo acceso al colegio y a la guardería en Vista Alegre.

Que previamente esta mercantil realizó la cesión anticipada al Ayuntamiento de los terrenos para la construcción de colegio público, con cargo al Plan Parcial de Vista Alegre.

Así mismo y también a petición del Ayuntamiento, la citada mercantil formalizó la cesión anticipada de terrenos para construir la guardería y el Hogar de la Tercera Edad.

Que la descripción de los terrenos que se propone ceder es la siguiente:

Terreno situado en la diputación de alumbres paraje del Ferriol, término municipal de Cartagena, de una superficie de 840 m<sup>2</sup>, destinado a accesos del Sector VAI de Vista Alegre;; linda al Norte: C/ San Jose ; Este: finca de procedencia; Oeste: C/ Miguel de Cervantes; Sur: terrenos de propiedad municipal, destinados a guardería y hogar de la tercera edad.

Es parte y se segrega de:

*“ Rustica.- un trozo de tierra secano en blanco, con parte de lomas y monte, sito en la Diputación de Alumbres, paraje del Ferriol, término municipal de Cartagena. Su superficie es de veinticinco hectáreas, cinco áreas y setenta y cinco centiáreas. Linda: por el Norte, con el Camino Viejo de Alumbres, casas del poblado de Vista Alegre y en parte con el Ferrocarril de Cartagena a Los Blancos; por el Sur, con la Fábrica Cartagenera y don José Albaladejo; Este, con el Camino que conduce a la Fabrica Cartagenera, y Oeste, con el Tiro Nacional.”*

Inscripción: se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad nº ■ de ■ ■■■■, Tomo ■■■■, Libro ■■■■, Folio ■■■■, Sección ■■■■, finca nº ■■■■.

Consta en el expediente, informe del Area de Gobierno de Transparencia y Buen Gobierno de fecha 25/01/2017, según el cual:

*“A la vista de la solicitud planteada por la Asociación de Vecinos de la Barriada de Vista Alegre de 3 de diciembre de 2015 en la que se pide el asfaltado de todo el camino que va desde la calle San José hasta la puerta de la guardería municipal de Vista Alegre, se inicia un expediente administrativo en el Servicio Municipal de Descentralización.*

*Realizado oficio en relación de la titularidad de dicho suelo al Servicio Municipal de Patrimonio, se informa que dicha franja de terreno no está inscrita en el Inventario Municipal de bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena pero que sí está inventariada la parcela*

*colindante de 5.925,53 m<sup>2</sup> donde se ubican los inmuebles de titularidad municipal.*

*Posteriormente se reitera la solicitud de asfaltado de dichos terrenos por parte de la Asociación de Padres y Madres de la Escuela Infantil Municipal de Vista Alegre mediante escrito de 26 de febrero de 2016 en el que se expone la dificultad de acceso al centro infantil.*

*Habiendo sido comprobado el estado de los terrenos en distintas visitas de inspección realizadas a la zona, se solicita al Servicio Municipal de Planeamiento Urbanístico informe acerca de la viabilidad de la obra en relación al Planeamiento urbanístico vigente.*

*Dado que desde dicho Servicio se informa al respecto que "... Al no existir plan parcial aprobado para la zona, debe considerarse la compatibilidad de las obras de adecuación de un camino con respecto al futuro planeamiento de desarrollo del sector. En este sentido, la ejecución de un vial en prolongación de la C/ San José, se considera coherente con la estructura viaria de la zona."*

*En virtud de lo anteriormente expuesto queda suficientemente justificada la naturaleza y necesidades que se pretenden cubrir mediante el asfaltado de los citados terrenos y, por tanto, su idoneidad . Debiéndose proceder, a fin de facilitar el acceso al centro infantil, a la prolongación a la calle San José hasta llegar a la guardería, y desde la calle Miguel de Cervantes hasta la guardería, previa tramitación del correspondiente de cesión por el departamento de gestión urbanística."*

Consta en el expediente informe de la Arquitecta Jefa del Servicio de Planeamiento Urbanístico de fecha 03/11/2016, que se transcribe a continuación:

*"El terreno donde se ubica el Colegio de Vista Alegre, Guardería y Local Social, se encuentra situado en un ámbito de suelo clasificado por el Plan General vigente como Suelo Urbanizable No Programado (UNP) con Programa de Actuación Urbanística aprobado, Area VA-1. No existe planeamiento de desarrollo aprobado para el sector.*

*Dada la clasificación del suelo, no existe ningún tipo de urbanización ni servicios urbanísticos en la zona, con la única excepción del acceso rodado a la parcela del Colegio, Guardería y Local Social por la prolongación de la C/Miguel de Cervantes y los servicios urbanísticos de los que estas edificaciones disponen.*

*Al no existir planeamiento de desarrollo aprobado para el sector, no se ha iniciado el proceso de transformación urbanística de la zona que incluya la cesión de los terrenos que el planeamiento destine para viales y la*

*ejecución de las obras de urbanización del mismo. El coste de dichas obras de urbanización es un deber de los propietarios de suelo urbanizable vinculado a la transformación urbanística (art. 80 del TRLSRM).*

*La ejecución anticipada de determinadas obras de urbanización respecto de la total ejecución de una actuación urbanística se encuentra prevista en el art. 162 del TRLSRM.*

*Al no existir plan parcial aprobado para la zona, debe considerarse la compatibilidad de las obras de adecuación de un camino con respecto al futuro planeamiento de desarrollo del sector. En este sentido, la ejecución de un vial en prolongación de la C/San José, se considera coherente con la estructura viaria de la zona.”*

Y así mismo se hace constar la existencia de informe de la Arquitecta Jefe del Servicio de Gestión Urbanística de fecha 25/01/2017, del siguiente tenor:

*“De la lectura del escrito incluido en oficio de 24.01.2017, se desprende que la porción de suelo a al que se refiere el mismo tiene una cabida de 840 m<sup>2</sup> pues según geometría indicada en el plano que adjunta y texto, se conforma de dos rectángulos de ancho 3 m y largo total 280 m.*

*El alcance del presente informe se limita a la valoración y compensación con aprovechamiento que le corresponda, de la porción de suelo grafiada en el plano aportado (reg. entrada 18.01.2017).*

*Es suelo urbanizable incluido en sector definido mediante PAU con AD y TdeC del TR de 18.05.2009. No consta Plan Parcial aprobado definitivamente.*

*Según Modificación del PG n° 77 y PAU aprobado, el aprovechamiento de referencia del sector es de 0,4 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.*

*El aprovechamiento patrimonializable que corresponden a los 840 m<sup>2</sup> es de 302,4 u.v.h.*

---

*840 x 0,4 x 0,9 = 302,4 u.v.h.*

---

*Por tanto, de lo anterior resulta que a 840 m<sup>2</sup> de suelo en el sector VA1, Vista Alegre 1, le corresponden 302,4 u.v.h., que será el derecho con el que participe en el desarrollo del sector VA-1, Vista Alegre.*

*Independientemente de lo anterior, y únicamente, para el caso que se aceptara la cesión mencionada y como valoración a efectos tributarios, en aplicación del apartado B punto IE del anexo 5 de la Orden de 28 de diciembre 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,*

*por la que se aprueban los precios medios en el mercado de determinados inmuebles urbanos y rústicos radicados en la Región de Murcia para 2017, a la porción mencionada se le asigna, un valor unitario de 180.000 €/has que para 840 m<sup>2</sup> (agrourbano en dip. de Santa Lucía) corresponde un valor de 15.120 €.*

*A la vista de la documentación incluida en expediente, convendría que, por quien corresponda, se incluya representación gráfica de la porción a la que se refiere el escrito, ajustada a lo establecido la Resolución de 29 de Octubre de 2015 que regula los requisitos técnicos para el intercambio de información entre el Catastro y los Registros de la Propiedad (BOE 30/10/15), todo ello en aplicación del RD 1093/1997 y Ley 13/2015 de Reforma de la Ley Hipotecaria. Además, se deberá tener en cuenta la propiedades incluidas en el inventario municipal relativas a terrenos e inmuebles en relación con el sector VA-1, Vista Alegre y la porción descrita (terreno, C.E.I.P. Carthago, E.I.M. Vista Alegre, local social)."*

Por ello el Alcalde Presidente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Que se acepte la cesión anticipada, por parte de la mercantil Gestalia Desarrollos, S.L., de los terrenos de una superficie de 840 metros cuadrados situados en el Sector VA-1 de Vista Alegre, descritos anteriormente, para destinarlo a viario del Plan Parcial como nuevo acceso al colegio y a la guardería en Vista Alegre.

2.- Que habida cuenta de que la cesión se realiza de forma anticipada y a cuenta de las obligatorias que correspondan en desarrollo del Plan Parcial, se reconozca a la mercantil Gestalia Desarrollos S.L., como contraprestación, un derecho de aprovechamiento urbanístico de 302,4 Unidades de Valor Homogéneo, a materializar en el Sector VA-1 de Vista Alegre.

3.- Todos los gastos e impuestos que se deriven de la cesión hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad serán por cuenta del Ayuntamiento, dado el carácter anticipado de la cesión.

4.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde Presidente para el otorgamiento de cuantos documentos se precisen para la formalización de la presente cesión.

Cartagena, a 26 de enero de 2017.= EL ALCALDE PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior

propuesta.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO**

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitada por el siguiente Servicio:

### **PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO**

#### **SUBVENCIÓN PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO A LA FUNDACIÓN TEATRO ROMANO DE CARTAGENA.**

El artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto el 17 de junio de 1955, establece que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local. Así mismo, el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, establece que se entiende por Subvención, toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas siempre que se cumplan los siguientes objetivos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios; que esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular o la concurrencia de una situación; y por último, que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. En similares términos se manifiesta las Bases de Ejecución de Presupuesto 2017, y conforme dispone también el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones anteriormente mencionada.

Según las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2017, se podrán tramitar por el procedimiento de concesión directa con carácter excepcional las subvenciones en que se acrediten razones de interés público.

La actividad que realiza la Fundación Teatro Romano de Cartagena, es sin duda una actividad de interés público que no se ciñe sólo ni exclusivamente al término municipal es fundamental y necesario coadyuvar a sus gastos de funcionamiento (apertura, cierre, investigación, gestión, y otros trabajos necesarios para la apertura del Teatro Romano y su Museo ). Desde que se inauguró el Museo del Teatro Romano, en julio de 2008, la Fundación Teatro Romano se ocupa de las actuaciones relativas para la conservación y el mantenimiento del monumento, así como la gestión de sus aspectos culturales, administrativos, técnicos y económicos del Museo del



Teatro Romano de Cartagena, cuya titularidad ostenta. Ocupándose además de la promoción de la oferta cultural del Museo, mediante exposiciones, publicaciones, certámenes, fomentando su difusión nacional e internacional.

El Museo conserva, investiga, difunde y exhibe la cultura material en sus salas de exposición permanente, pero además como Museo de sitio, el Museo del Teatro Romano participa de algunos rasgos propios de los parques arqueológicos, ya que integra no sólo el monumento del teatro romano (con declaración de BIC), sino también una serie de restos arqueológicos que también poseen una entidad histórica y cronológica, que hay que conservar y cuidar.

Los **Gastos de Funcionamiento del Museo** se cubren en gran parte con **fondos propios que en 2017, significa un 75% del total de los gastos**, y el resto se completa con aportaciones del Ayuntamiento de Cartagena (un 8,3%), Comunidad Autónoma de Murcia (un 8,3%), y Fundación Cajamurcia (un 8,3%).

Es por en el Presupuesto de Gastos del Area de Cultura y Patrimonio Arqueológico, Juventud y Deportes y se ha reflejado la cantidad **95.000,00€**, como una **subvención nominativa destinada a gastos de funcionamiento de la Fundación Teatro Romano**, en el programa Arqueología y Protección del Patrimonio Histórico-artístico 07001/3361/48200

C.I.F.	ENTIDAD	PARTIDA	IMPORTE
G30769749	FUNDACIÓN TEATRO ROMANO CARTAGENA	2017/07001/3361/48200	95.000€

En virtud de ello y de las competencias que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local según las Bases de Ejecución del Presupuesto General del año 2017, el Concejal del Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico, Juventud y Deportes eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si lo estima conveniente acuerde:

La aprobación del gasto de **95.000,00€** para transferir a la Fundación Teatro Romano de Cartagena para lo que existe consignación presupuestaria.

### CONDICIONES

**PRIMERA.-** El pago de la presente subvención se realizará por el importe total de la misma mediante transferencia a la cuenta bancaria que designe el beneficiario del acto expreso de aceptación de la condiciones a las que

se somete el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2017.

**SEGUNDA.-** Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**TERCERA:** El plazo para justificar la subvención para gastos derivados del funcionamiento se realizara dentro del primer trimestre del año 2018, La Fundación deberá aportar las facturas o documentos originales que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo en el caso de que no esté obligada a su presentación para cuyo supuesto, presentará declaración responsable de tales extremos. En todo caso, los gastos a justificar vendrán referidos a facturas del ejercicio 2017.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional establecido en el presente apartado pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal.

**CUARTA-** El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985 de 2 de abril y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo y en su defecto lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2017. En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

El procedimiento aplicado es el de concesión directa, prevista nominativamente en el presupuesto, según lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2017 y el art.: 22.2 a ) de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

Cartagena a 27 de enero de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior

propuesta.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las diez horas veinte. minutos. Yo, Concejal Secretario, extendiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.